



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**“ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA DE LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUNCHANA – 2019”**

**PARA OPTAR EL GRADO DE MAGÍSTER EN DERECHO, CON MENCIÓN EN
DERECHO ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRACION PÚBLICA**

AUTORES: TEDDY SAAVEDRA PÉREZ

NIKKI KRISTIAM VÁSQUEZ CHONG

ASESOR: MGR. NICK JHUNIOR VASQUEZ CHONG

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRACION
PÚBLICA**

Iquitos – Perú

2021

DEDICATORIA

A nuestros Padres, a nuestros hijos, y a nuestras esposas que en cada momento de nuestras vidas nos han acompañado así como a nuestro Dios amoroso, que nos motivaron para cumplir con nuestros sueños de dar un paso más en nuestra profesión

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a nuestras familias ya que ellos son el motor para seguir superándonos profesionalmente; así como a la Universidad Científica del Perú, por que nos forjo como profesionales y ahora nos permite dar otro paso importante en nuestra profesión

ESCUELA DE
POSGRADO

ACTA DE SUSTENTACIÓN

Con RESOLUCIÓN N° 071-2020-UCP-EPG del 18 de agosto del 2020, se designó al Jurado evaluador: Mgr. Sergio Horacio Ramos Gonzalez, presidente; Dr. Vladymir Villarreal Balbín, miembro; y, Henry Paul López Pérez, miembro y Mgr. Nick Jhunion Vásquez Chong, asesor de Tesis; y, con RESOLUCIÓN N° 238-2021-EPG-UCP, del 06 de noviembre del 2021, se autorizó la sustentación del informe final de Tesis para el 12 de noviembre del 2021.

Siendo las 19:00 pm del día viernes 12 de noviembre de 2021 se constituyó de modo no presencial el Jurado para escuchar a través del programa virtual ZOOM, la presentación y defensa del Informe Final de Tesis **"ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - 2019"**

Presentado por.

**SAAVEDRA PÉREZ, TEDDY y
VÁSQUEZ CHONG, NIKKY KRISTIAM.**

Para optar el grado de MAGISTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Luego de escuchar la sustentación y formuladas las preguntas, el Jurado pasó a la deliberación en privado, llegando a la siguiente conclusión:

La Sustentación es:

Aprobada por unanimidad

A las 20:20 pm culminó el acto público

En fe de lo cual los miembros del Jurado firman el Acta

Mgr. Sergio Horacio Ramos Gonzalez

Presidente

Dr. Vladymir Villarreal Balbín
Miembro

Mgr. Henry Paul López Pérez
Miembro

Contáctanos:

Iquitos - Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Sede Tarapoto - Perú
42 - 58 5638 / 42 - 58 5640
Leoncio Prado 1070 / Martines de Compagñon 933

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP

El presidente del Comité de Ética de la Universidad Científica del Perú - UCP

Hace constar que:

La Tesis titulada:

“ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – 2019”

De los alumnos: **TEDDY SAAVEDRA PÉREZ Y NIKKI KRISTIAM VASQUEZ CHONG**, de la Escuela de Posgrado, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **10% de plagio**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 04 de Octubre del 2021.



Dr. César J. Ramal Asayag
Presidente del Comité de Ética – UCP



URKUND

Urkund Analysis Result

Analysed Document: UCP_Derecho_2021_Proyecto de
tesis_NikkiVasquez_TeddySaave
dra V1.pdf (D113390437)

Submitted:
9/24/2021 6:09:00 PM Submitted By:
revision.antiplagio@ucp.edu.pe
Significance: 10 %

Sources included in the report:

tesis final_cueva peralta walther gheraldy 2.doc (D57488808)
http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1084/TESIS%20FINAL_HANS_JUNIOR_OCMIN_GARCIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
<http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/UNITUMBES/249/TESIS%20DE%20MAESTRIA%20-%20JOSEFINA%20ANTON%20GARCIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
<https://docplayer.es/54062322-Universidad-central-del-ecuador.html> <http://forseti.pe/revista/derecho-constitucional-y-derechos-humanos/articulo/el-derecho-de-acceso-a-la-informacion-publica-contenido-e-importancia>
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/23463/Neira%20Manihuari%20C%20Gianmarco%20Williams.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/65311/Susana%20Yazm%C3%ADn%20Trujillo%20Ram%C3%ADrez.doc?sequence=3&isAllowed=y>
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/20.500.12692/41640/3/De%20Ola%20Cruz_GBJ.pdf.txt

Instances where selected sources appear:

55

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	4
HOJA DE ANTIPLAGIO	¡Error! Marcador no definido.
ÍNDICE DE CONTENIDO	ii
ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	vi
Resumen.....	7
Abstract	8
CAPITULO I. MARCO TEORICO.....	9
1.1. Antecedentes.	13
A nivel Internacional	13
A nivel nacional.	17
1.2. Bases teóricas.	18
1.2.1. Antecedentes de la ley de acceso a la información pública.....	18
1.2.2. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N°27806.....	19
1.2.3. Portal de transparencia peruana.....	23
1.2.4. El Derecho de Acceso a la Información: tiene como definición los principios básicos, y protección internacional del derecho.....	25
1.2.5. El acceso a la información pública y su reconocimiento nacional.....	29
1.2.6. Reconocimiento supranacional de acceso a la información pública.....	30
1.2.7. Principio de transparencia y de acceso a la información pública.....	31
1.2.8. . El acceso a la información constituye un mecanismo importante contra la lucha a la corrupción.....	31

1.2.9. La Transparencia y sus dimensiones.....	32
1.2.10. Los Gobiernos Locales en el Perú.....	35
1.2.11. Autonomía Municipal.....	38
1.2.12. Solicitudes de acceso a la información pública años 2019 Municipalidad Distrital del Punchana.....	40
1.3. Definición de términos básicos.....	45
CAPITULO II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	48
2.1. Descripción del problema.	48
2.2.1. Problema general.	49
2.2.2. Problema específico.	49
2.3. Objetivos.	50
2.3.1. Objetivo general.	50
2.3.2. Objetivos específicos.	50
2.4. Hipótesis.....	50
2.4.1. Hipótesis general.....	50
2.5. Variables.....	51
2.5.1. Identificación de las variables y operacionalización	51
CAPITULO III. METODOLOGÍA.....	54
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	54
3.1.1. Tipo.....	54
3.1.2. Diseño.	54
3.2. Población y muestra.....	55
3.2.1. Población distrito judicial de Maynas.....	55
3.2.2. muestra finita.....	55
3.3. técnicas, instrumento y procedimiento de recolección de datos.....	55
3.3.1. Técnica de recolección de datos.	55
3.3.2. Instrumento de recolección de datos.	55
3.4 Confiabilidad del instrumento utilizado.....	55
CAPITULO IV: RESULTADOS.	57

Prueba de hipótesis general	57
CAPITULO V. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusión.....	70
5.2. Conclusiones	70
5.2.1. Conclusiones parciales	71
5.2.2. Conclusión general.	72
5.3. Recomendaciones y sugerencias.	72
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	74
AMEXO 1. Validación de instrumento(s).....	78
ANEXO 2. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	80
ANEXO 3. INSTRUMENTO DE RECOJO DE INFORMACIÓN.	87

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla Nro. 1	52
Tabla Nro. 2	53
Tabla Nro. 3	59
Tabla Nro. 4	60
Tabla Nro. 5	61
Tabla Nro. 6	62
Tabla Nro. 7	63
Tabla Nro. 8	64
Tabla Nro. 9	65
Tabla Nro. 10	66
Tabla Nro. 11	67
Tabla Nro. 12	68
Tabla Nro. 13	78
Tabla Nro. 14	80
Tabla Nro. 15	87

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico Nro. 1	61
Grafico Nro. 2	62
Grafico Nro. 3	63
Gráfico Nro. 4	64
Gráfico Nro. 5	65
Grafico Nro. 6	66
Gráfico Nro. 7	67
Gráfico Nro. 8	68
Grafico Nro. 9	69

RESUMEN

“ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – 2019”

Teddy Saavedra Pérez

Nikki Kristiam Vasquez Chong

La presente investigación partió del problema ¿De qué manera el acceso a la información pública y transparencia de los actos administrativos evidencian los factores de celeridad y comunicación que inciden en el mejoramiento de los procesos de gestión edil en el Municipio del distrito de Punchana 2019? Y el objetivo fue: Determinar el nivel de influencia de la Ley de acceso a la información pública y transparencia de los actos administrativos en el mejoramiento de la gestión edil del Municipio de Punchana 2019. La técnica que se empleó fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. La población estuvo conformada por el 100% de las solicitudes de acceso a la información durante el año 2019 y 70 ciudadanos del Distrito de Punchana. El diseño que se empleo fue el descriptivo simple. Para el análisis estadístico se usó la estadística descriptiva, para el estudio de las variables en forma independiente y para demostración de las hipótesis se usó la estadística inferencial no paramétrica chi cuadrado (χ^2). Los resultados indicaron que: El acceso a la información pública como medio de transparentar los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Punchana - 2019 mejora la comunicación con la comunidad y garantizará la confianza democrática de la administración edil.

Palabras claves: Acceso a la información pública, actos administrativos, gestión edil, transparencia de los actos.

Abstract

"ACCESS TO PUBLIC INFORMATION AND TRANSPARENCY OF THE ADMINISTRATIVE ACTS OF THE DISTRICT MUNICIPALITY OF PUNCHANA - 2019"

Teddy Saavedra Pérez

Nikki Kristiam Vasquez Chong

This research started from the problem: How does access to public information and transparency of administrative acts show the speed and communication factors that affect the improvement of municipal management processes in the Municipality of the district of Punchana 2019? And the objective was: To determine the level of influence of the Law on access to public information and transparency of administrative acts in the improvement of the municipal management of the Municipality of Punchana 2019. The technique used was the survey and the instrument was questionnaire. The population was made up of 100% of the requests for access to information during 2019 and 70 citizens of the District of Punchana. The design used was the simple descriptive one. For the statistical analysis, descriptive statistics were used, for the study of the variables independently and for the demonstration of the hypotheses, the non-parametric chi-square (χ^2) inferential statistic was used. The results indicated that: Access to public information as a means of making administrative acts transparent in the District Municipality of Punchana - 2019 improves communication with the community and will guarantee the democratic trust of the municipal administration.

Keywords: Access to public information, administrative acts, council management, transparency of acts.

CAPITULO I. MARCO TEORICO

1.1. Antecedentes.

A nivel Internacional

Hernández (2010), en la investigación realizado a nivel de doctorado titulado: “El acceso a la información pública – Evolución y consolidación de un derecho fundamental nueva generación”, cuya investigación fue descriptiva comparativa, de diseño básico y nivel descriptivo, realizado en España, llego a las siguientes principales conclusiones:

La libertad de expresión que había sido dotada de un contenido a favor de la gente parara estar informados de sucesos noticiosos y de expresar sus pensamientos ha ido fortaleciéndose en relación a un derecho más global. Actualmente, así mismo también estamos en presencia de un derecho a la data (información) que contiene los factores a transmitir, recibir y comunicar datos, que por el camino interpretativo de la corte interamericana de derechos y posteriormente por el tribunal Europeo de Derechos Humanos, como centro del derecho a la data también se ubica el derecho de acceso a los datos públicos.

Los Estados que se estiman así mismos democráticos deben, entre otros temas, tener asegurado a favor de cualquier ciudadano el derecho de acceso a la data pública. Esto permitirá una participación más activa en los temas públicos y ayuda que el Poder Público ejecute una política de Estado en pro de la transparencia y la rendición de cuentas, así se evalúa en forma constante el ejercicio del Poder.

La aplicación de una norma en temas de transparencia y libre acceso a la data (información) pública deben ser tratados una serie de reglas que hacen que el proceso sea eficaz; El principio de transparencia en la Unión Europea se origina como una obligación del Consejo para estar más cercano a los ciudadanos de la Unión, de manera que se procuraba hacer la toma de una decisión, pero con poca influencia en las otras entidades de la Unión.

Salinas (2012), la investigación sobre los “Aportes y el Presupuesto de Participación para mejorar la transparencia en la gestión municipal: caso de la Serena y Lautaro en Chile”, realizado en la universidad de Arcis de Chile, tiene como objetivo determinar aquellos aportes del presupuesto participativo generando “transparencia” en la gestión municipal, contando con una muestra de 50 personas y aplicando el método de estudio de casos; el presente estudio concluyó que: verdaderamente, la instalación y desarrollo del programa de presupuesto participativo genera una mejora muy valiosa hacia los aspectos que definió Para que se entienda la transparencia en la gestión Municipal. Igualmente se han localizado distintas contribuciones en temas de garantía del gasto y aceleración ciudadana en los territorios, asimismo y por último, por la demanda y las exigencias de los ciudadanos de forma transversal, para lograr mejores niveles de nitidez y transparencia en la administración y gestión de los recursos estatales, el presupuesto participativo tendría que ser generalmente propalado y socializarse por los ciudadanos, y los que toman decisiones políticas, resaltando en especial esta arista de la transparencia a nivel de localidad. (pp. 4 -114).

La investigación elaborada por Salinas se encuentra dentro del entorno de Presupuesto Participativo, tema de mucho interés en la investigación elaborada. Asimismo, posee un enfoque hacia la importancia del Presupuesto Participativo para poder acrecentar y garantizar la transparencia de modo unánime en la gestión del municipio.

Pintado Auquilla. V.M. (2016), la investigación: acceso a la información pública como medio de integración, participación ciudadana y control social. Universidad de Cuenca - Ecuador. Como resultado de su investigación concluye lo siguiente:

El Derecho a la información pública en el marco internacional, es concebido como un Derecho Humano fundamental que permite el ejercicio de otros derechos y que por que los gobiernos, deben establecer normas que va encaminadas a garantizar su ejercicio y cumplimiento.

El acceso a la información pública promueve la rendición de cuentas y la transparencia dentro la gestión pública y permite contar con un debate

público incluyente e informado. De esta manera se realiza un adecuado régimen jurídico sobre el acceso a la Información, habilita a los ciudadanos para que asuman un papel participativo en las decisiones del gobierno.

Se ha evidenciado que el derecho al acceso a la información pública, tiene una doble connotación, puesto que por un lado se instituye en un Derecho Constitucional como tal, y por otro lado como un mecanismo o garantía a través del cual se hace posible efectivizar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana y control social, lo que quiere decir que son dos derechos similares, relacionados; el uno constituye el ejercicio del otro.

Una de las mayores dificultades que tiene que enfrentar el derecho al acceso a la información pública, es el desconocimiento de este derecho y cómo hacerlo cumplir, tanto por funcionarios públicos como por el ciudadano. Situación que ha generado como resultado que por un lado el Estado vulnere el legítimo ejercicio de derechos de los ciudadanos y por otro lado que la sociedad en general desconozca sus derechos y por ende no asuman un papel participativo en la administración pública.

Trujillo Ramírez (2016), en la investigación denominada: Transparencia, rendición de cuentas sobre manejo de recursos públicos en la Municipalidad de Morelos, Estado de México, en los periodos 2013-2015. Como producto de la presente investigación, llegó a los siguientes resultados:

El estudio de la investigación comprobó que la rendición de cuentas y la transparencia, sobre el manejo de los recursos públicos, tanto en medios electrónicos como presenciales, fueron deficientes al momento en que la Administración Pública Municipal externa la información con la población ecatepequense en el periodo de gestión 2013-2015 haciendo un esfuerzo por transparentar, pero sin render cuentas ante los ciudadanos. el ayuntamiento tiene algunas variables medidas en el diagnóstico, en apego a la ley de Transparencia y acceso a la información pública del estado de México, no logro concretar la accesibilidad, gratuidad y máxima publicidad de la información pública con la población municipal.

Utilizó el método comparativo, pues se pudieron contrastar los avances en otras naciones sobre la forma en que llevan a la práctica una mayor transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, el método deductivo contribuye a que nuestro análisis partiera de la situación del tema, para proceder al nivel Estatal y entender la problemática en contexto delimitado.

Utilizó como herramienta para obtener datos la encuesta y la entrevista y para el diagnóstico, hizo una solicitud de información pública, el día 30/11/2015 a las 13:44 horas, a través del portal institucional SAIMEX cuyo número de folio es 00251/ECATEPEC/IP/2015, la cual aún no es respondida, pese a caducarse el plazo de respuesta.

Apoyándose en esa metodología, puede decirse que, en el Municipio, es exiguo el compromiso ético de los burócratas al mando con la rendición de cuentas, por otro lado, resulta indispensable la puesta en práctica de la normatividad que auspicia la garantía del derecho de ingreso a la información; y a efecto urge la aplicabilidad de mecanismos de difusión que garanticen el proceso de abertura de la información.

Por otra parte, nos dimos cuenta de que, contrario a lo que establece el artículo 6 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, el portal de internet del Municipio no cuenta con la información completa requerida también dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Federal y Estatal). Además de que su ingreso es lento y cuenta con información caduca. Hay diferentes perspectivas sobre el asunto de la transparencia y rendición de cuentas, fundamento por el que ha creado discusión a partir de la trinchera intelectual y política. Y por esto, esa indagación, además de ser realizada bajo objetivos académicos, busca continuar contribuyendo a partir de la esfera política en la vida del Municipio de Ecatepec para futuras administraciones, de modo que, lo escrito se preserve abierto a diferentes matices aportava para mejorar probables propuestas a continuar.

A nivel nacional

Tejada Tongo. H.E y Seclén Uchofen. J.L. (2016), en el trabajo de investigación titulada: Ley n° 27806 - Ley de transparencia y acceso a la

información pública como instrumento de gestión contra la corrupción para mejorar la gobernabilidad en el gobierno regional de la región Lambayeque - 2015. Como consecuencia de tener en nuestro país un Estado moderno, que permita al Estado adecuarse a una nueva realidad social, económica, política, cultural, de la sociedad. Una de esas herramientas de gestión es la Ley N° 27806 – Ley de transparencia y acceso a la información pública. Llegaron a las siguientes conclusiones:

Al ser concebida la Ley N° 27806 – Ley de transparencia y acceso a la información pública, como una herramienta de gestión pública, supone como objetivos principales el bien común, la democracia, y la gobernabilidad; lo que a su vez se traduce en reducción de la corrupción y mayor transparencia por parte de las entidades al rendir cuentas a la ciudadanía; sin embargo, desde la entrada en vigencia de la normativa, los niveles de corrupción no disminuyeron en nuestro país a través de los años.

Del análisis realizado, se evidencia que nos encontramos ante una herramienta de gestión eficaz y eficiente en cuanto a su finalidad y la concepción de la misma, de ser esta cumplida cabalmente; no obstante, el problema real radica en la inexistente aplicación de la normativa, pues las entidades no sólo no cumplen con la misma, sino que adicionalmente no existen sanciones ante dicho incumplimiento u omisión, con lo cual se convierte en un círculo vicioso sin signos de mejoría.

Al efectuar el análisis competente, quedó demostrado que la normativa es una herramienta de gestión eficaz que lucha contra la corrupción y a su vez mejora la gobernabilidad, no siendo, a pesar de sus resultados, necesario cambiarla; por el contrario, es una arma valiosa en la lucha contra la corrupción que como país no sabemos usar, por lo que resulta necesario su difusión y la aplicación de estrategias que conlleven al cumplimiento estricto de la normativa, y también las sanciones necesarias para evitar incumplimiento alguno. Con ello, la mejora de la gobernabilidad y disminución de la corrupción serán temas que estadísticamente empezarán a mejorar de manera paulatina la normativa también las sanciones

necesarias para evitar incumplimiento alguno. Con ello, la mejora de la gobernabilidad y disminución de la corrupción serán temas que estadísticamente empezarán a mejorar de manera paulatina.

Se aplicó adicionalmente una encuesta, la cual brindó los mismos resultados obtenidos en nuestro análisis cuantitativo, en donde uno de los resultados más relevantes de nuestra encuesta refleja que el 91.7% de los encuestados manifestaron, que el objetivo principal de la Ley N° 27806 no se está cumpliendo, frente a un 8.3% que considera que si cumple el objetivo. Con lo cual no sólo reforzó nuestra teoría, sino también la comprobación de nuestro objetivo planteado.

El proyecto para dar a conocer la Ley de transparencia y ingreso a la información pública como herramienta de administración contra la corrupción ayudará a mejorar la gobernabilidad, ya que la Ley tiene por finalidad fomentar la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho importante del ingreso a la información consagrado en la Carta Magna vigente.

1.2. Bases teóricas.

1.2.1. Antecedentes de la Ley de Acceso a la Información Pública

Durante el régimen del Presidente Toledo, se dio un paso importante, aunque incompleto, para garantizar el derecho de la ciudadanía a estar informado, lo dio la Ley Nro. 27806 Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública, publicada el 3 de agosto del año 2002, que entró en vigencia en enero del año 2003, la Ley contenía diversos puntos positivos; no obstante, metió ciertas limitaciones que condujeron a que la Defensoría del Poblado interpusiera una acción de inconstitucionalidad frente a el Tribunal Constitucional contra ciertos de sus dispositivos. Debido a tales cuestionamientos el Congreso de la República, para evitar que el Tribunal declare la inconstitucionalidad de la norma cuestionada, decidió reformarla a través de la Ley Nro. 27927, publicada el 4 de febrero del año 2003, dicha Ley fue aprobada a través del Decreto Supremo Nro. 043-2003-PCM publicado el 24 de abril del año

2003, fue fruto de un trabajo singular en el Congreso de la República, puesto que para su preparación recibió y acogió recomendaciones que proceden de distintas instituciones.

A grado de la sociedad, ejemplificando, el Consejo de la Prensa Peruana y el Instituto Prensa y Sociedad formularon relevantes aportes. Asimismo, la Defensoría del Poblado contribuyó a este esfuerzo con varios informes y opiniones remitidos al Congreso de la República. Todo ello ha elaborado que se intente una regla que fomenta la entrada habitante a la información y la transparencia en las entidades públicas. Precisamente por ello, muchas de sus disposiciones han tratado de ser bastante detalladas, pues se ha pretendido impedir que la cultura del secreto, puedan ampararse en normas poco claras e imprecisas.

1.2.2. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N°27806

El derecho al ingreso a la información pública es un derecho humano, o sea que, por nuestra sencilla condición de humanos, todos nosotros mismos lo tenemos. Por esto, obtiene particular defensa por parte del Estado. Basta con leer la Constitución y fijarse en el artículo N° 02, (Fernández, 2010). El cual señala que toda persona tiene derecho a:

- Pedir sin expresión de causa la información que ocupe y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el precio que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que perjudiquen la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por Ley o a causas de estabilidad nacional (...)."

- El derecho de acceso a la información pública está regulado por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo 072-2003-PCM. Herramienta de transparencia; La Ley N° 27806 fue publicado el 3 de agosto de 2002; en el gobierno de Alejandro Toledo y entró en plena vigencia a partir de enero del 2003.

En febrero del 2003 la Ley N° 27927 introdujo modificaciones importantes como es la incorporación de las empresas estatales en el ámbito de aplicación de la Ley (MEF, 2015).

En el Perú, como medida anticorrupción y transparencia a la información pública, se promulgó la Ley N° 27806, siendo considerada una Ley de desarrollo constitucional, toda vez que se regula en el ejercicio de un derecho consagrado en la Constitución Política del Perú.

El artículo 2° de la Constitución Política Peruana, establece como un derecho fundamental de toda persona, el de solicitar y recibir información de cualquier entidad pública, sin expresión de causa, dentro del plazo de Ley, y con el costo que suponga el pedido. Según el mismo artículo, queda excluida del ingreso público aquella información que atañe a la intimidad personal, a la estabilidad nacional, o si expresamente lo dispone una Ley del Congreso de la República. Esta normativa tiene como finalidad fomentar la transparencia de los actos del Estado, para lo que, en esta situación, las entidades tienen que informar por medio de Internet, especialmente por medio del portal de transparencia del Estado peruano. Esto debería ser entendido como una política de transparencia y publicidad de la información pública, por medio del cual los habitantes logren hallar y consultar información de las entidades del Estado, en concordancia con lo estipulado en el artículo 5° de la citada Ley (MEF, 2015).

Es importante tener en claro que el acceso a la información no es solo un derecho que todos tenemos sino también una herramienta de transparencia de la gestión estatal, para Samuel Abad (2012) la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública precisa que, las entidades públicas deben brindar la información solicitada por los ciudadanos, de no mediar respuesta dentro de los plazos establecidos por la Ley el solicitante puede considerar denegado su pedido.

Según Superior no tienen la posibilidad de exigirse pagos especiales por criterio de “derecho de averiguación o de información”, puesto que solamente tendrá que pagarse el precio real de la fotocopia o de la impresión del archivo requerido. (Tejada Tongo y Seclén Uchofen. 2016), La Ley N° 27806, tiene por finalidad otorgar y facilitar la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental e importante del ingreso a la información. Para efectos de la presente Ley, se entiende por entidades de Gestión Pública a las señaladas en la Ley N° 27444, Ley del Método Administrativo Gral.. Superior, dice que la Ley tiene un grupo de posiciones que intentan impulsar la transparencia; y es que el Estado no solamente debería dar la información que le soliciten, sino, además, debería dictar medidas que faciliten a la ciudadanía la información y que garanticen el escrutinio público. De esta forma, se establecen distintas obligaciones a las entidades públicas. Entre ellas resaltan:

- La denominación de un funcionario responsable en cada entidad de dar la información, así como de un funcionario responsable de llevar a cabo los portales de Internet.
- La obligación de prever una correcta infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información.
- La obligación de disponer de portales de transparencia que difundan en los plazos previstos por la Ley por medio de Internet los datos en general de la entidad que incluyan las posiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama y métodos; las adquisiciones de bienes y servicios que realicen; y la información adicional que la entidad considere pertinente.
- La prohibición de eliminar la información que posea la entidad.
- La obligación de la Presidencia del Consejo de Ministros de remitir un informe anual al Congreso dando cuenta de las demandas de información atendidas y no atendidas de cada una de las entidades de la Gestión Pública (Abad, Saberes Compartidos, 2012).

Todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la normativa; Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las posiciones a que se refiere esta Ley, serán sancionados por la comisión de una falta grave, llegando a ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad. (Tejada Tongo y Seclén Uchofen. 2016).

Portal de Ingreso a la Información.

Un portal, es un lugar que da a los usuarios, de forma sencilla e incorporada la entrada a una secuencia de recursos y de servicios involucrados a un mismo asunto (RAE, 2015). Las entidades de la Gestión Pública, establecen progresivamente, según su presupuesto, la difusión por medio de Internet de la siguiente información:

Los datos en general de la entidad de la Gestión Pública que incluyan primordialmente las posiciones y comunicados emitidos, su organización, el organigrama y métodos.

La compra de bienes y servicios que realicen.

Estas publicaciones tienen que integrar el detalle de los montos involucrados, los proveedores, la porción y calidad de bienes y servicios adquiridos, así como además la información adicional que la entidad considere pertinente. La entidad Pública, designa al funcionario responsable de la preparación de los portales de Internet.

Las entidades gubernamentales Central, organismos autónomos y descentralizados cuentan con portales en Internet a partir del primero de julio de 2003; Los Gobiernos Regionales desde el 2004 y Gobiernos Locales y organismos desconcentrados a grado provincial y distrital desde el 2005.

1.2.3. Portal de transparencia peruana

Es un website o página en Internet donde una entidad estatal, en forma persistente, publica información que gracias a su naturaleza, debería estar continuamente disponible para los habitantes o administrados que requieran contar con la misma.

El Portal de Transparencia está regulado en el artículo 5° de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Ingreso a la Información Pública, señalando que por medio de Internet se difundirá la siguiente información:

1. Datos en general de la entidad de la Gestión Pública que incluyan primordialmente las posiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, métodos, el marco legal al que está sujeta y el Escrito exclusivo Ordenado de Métodos Administrativos, que la regula, si corresponde.
2. La información presupuestal que integre datos acerca de los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los resultados positivos de los elevados burócratas y el personal generalmente, así como sus remuneraciones.
3. Las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen en la que toda publicación incluirá el detalle de los montos involucrados, los proveedores, la porción y calidad de bienes y servicios adquiridos.
4. Ocupaciones oficiales que desarrollarán o desarrollaron los elevados burócratas de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del grado siguiente.

Acceso a la Información Pública del Estado.

Los datos, están conformados por un conjunto de información que ordenados, sirven para edificar un mensaje con base en un cierto hecho o ente. La información posibilita solucionar los inconvenientes y tomar elecciones, debido a que su aprovechamiento racional es la base del entendimiento.

a) Información pública.

La información pública se define como la información en poder del Estado como ejemplo, sin embargo, se considera que la Información pública incluye información legal, normativa y reglamentaria; información sobre el uso de los recursos públicos y el estado de las finanzas públicas; información administrativa sobre trámites, licencias, autorizaciones y permisos; información relativa a las investigaciones patrocinadas por el Estado; y cualquier otra información en poder del Estado.

b) Acceso a la información.

El acceso a la información es un conjunto de técnicas y procedimientos para acceder, categorizar, modificar y acceder a la información que se encuentra en un sistema: bases de datos, bibliotecas, archivos, Internet, etc. Así, si tenemos en cuenta las definiciones de los ítems precedentes, podemos decir que la información necesita de canales o medios para su difusión, y cumplir con el objetivo de dar a conocer a la sociedad, más aún en el caso de la información pública, que por tener esa categoría, supone mayor necesidad de ser alcanzable al público, y por ende tener mayores canales o medios de difusión, Entre los medios o canales de difusión, específicamente para nuestro análisis en materia de acceso a la información pública, tenemos por ejemplo a la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta herramienta es sin duda, la principal fuente de acceso a la Información actualmente en lo referente al Estado, incluso como herramienta de gestión principal al respecto, en nuestro país, el problema en el funcionamiento de este canal se origina; En cumplimiento las entidades que componen el Estado y que manejan los recursos públicos, en brindar la información. Otros medios o canales (sitos web institucionales) que podemos mencionar y que en la actualidad permiten tener acceso a la información, es el caso de las plataformas virtuales, en las cuales a la vez, varias personas puedan acceder a la información sin limitaciones. También tenemos los procedimientos físicos y legales de solicitud (formatos) de información a las entidades

del Estado, entre otros. En el caso de los sitios web, tiene por finalidad que cualquier usuario / ciudadano pueda acceder a la información que requiera de manera rápida y transparente, y pueda contar con la información en plazos cortos y sin trámites burocráticos.

1.2.4. El Derecho de Acceso a la Información: tiene como definición los principios básicos, y protección internacional del derecho.

Fuenmayor, Alejandro (2004), manifiesta que: El derecho de acceso del ciudadano a la información pública del Estado reside en la exigencia ciudadana de que su derecho a la información y a la comunicación que deba responder a una auténtica democratización, en el sentido de que este derecho a la información pueda estar al alcance de todos contribuyentes y ciudadanos sin distinción de raza, credo, nacionalidad o condición social. Es un derecho esencial, básico y fundamental de ser humano.

Haciendo un recuento de acontecimiento históricos internacionales en referencia a la protección del derecho de acceso a la información pública, este se ha dado por medio de numerosas instituciones públicas, puesto que han reconocido la apremiante necesidad de que éste se demuestre, fundamente y proteja en las leyes para su continuo respeto y práctica. Dentro de los hechos más antiguos encontramos a la Declaración de derechos del hombre y ciudadano, la cual fue elaborada por la asamblea nacional francesa en 1789, y en la cual resalta en sus artículos 14 y 15, en los que enfatiza: “todos los ciudadanos tienen el derecho de ver por sí mismos o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de aceptarla libremente, de cautelar su empleo y de determinar cuota, la base, la recaudación y la duración. Y que la sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo funcionario público sobre su administración”. (Asamblea Nacional Francesa. Publicada el 2016).

Después de año encontramos a la declaración universal de los Derechos Humanos, cuya aprobación por las Naciones Unidas se dio en el año de 1948 y aborda en su artículo 19º el Derecho de la

Información, el cual a la letra dice: “ Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones públicas y opiniones, así como el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”. (Declaración Universal de los Derechos Humanos).

Como referencia el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 establece en su artículo 19 la protección del derecho de acceso a la información. De manera muy importante, se dio con la creación de la oficina Relatos Especial para la Libertad de Opinión y de Expresión por la Comisión para los derechos humanos de las Naciones Unidas en 1993; ello para definir el contenido de dichos derechos. Puntualizando este Relator que para 1995 uno de los elementos esenciales de la libertad de expresión es el derecho a buscar información o de tener acceso a la información.

Después surgieron otros acontecimientos internacionales que dieron cabida al Derecho de Acceso a la Información, tales como: la Convención americana de Derechos Humanos artículo 13, la Convención europea de derechos humanos artículo 10 y, la Declaración de principios de libertad de expresión en África artículo IV. Y para el año 2000, el Consejo europeo del parlamento europeo y la comisión europea, durante la Cumbre europea de Niza, aprobo la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea. En dicho instrumento se consagra el derecho a la libertad de pensamiento e información pública, debido a que su formulación tiene como base el texto del artículo 10 del Convenio europeo no se incluye en su formulación el derecho de buscar información pública. (Access Info-Europe. 2010).

El día 13 de enero de 2004 los jefes de Estado y de Gobierno de las Américas emitieron la Declaración de Nueva León, mediante la cual se comprometieron “a contar con los marcos legales y normativos,

así como con las estructuras y condiciones necesarias para garantizar a los ciudadanos el derecho de acceso a la información pública”. (Cumbre extraordinaria de las Américas. 2004) Y más recientemente, se encuentra el convenio del Consejo de Europa sobre el derecho de acceso a la información, el cual surge en 2008 para garantizar la protección mínima establecida con 12 países que por el momento han firmado el acuerdo, todos ellos sustentando en sus leyes nacionales el derecho de Acceso a la Información con los principios anteriormente mencionados.

Desde un punto de vista nacional, Gutiérrez Paulina alude a que el acceso a la información pública es un derecho fundamental en dos sentidos: primero, porque protege el acceso de las personas a información pública relevante como un bien básico que garantiza la autonomía individual: La información relevante permite a las personas elegir y desarrollar los proyectos de vida que más les convengan; segundo, porque el acceso a la información de los órganos del Estado en una condición básica para el ejercicio de los derechos y las libertades de expresión como asociación, reunión y opinión, a efecto de participar en la creación de la voluntad colectiva. (Gutiérrez, Paulina. 2008).

Por tanto, podemos darnos cuenta de que el derecho de acceso a la información no sólo es un derecho humano y fundamental, sino que también implica el reconocimiento de un instrumento legal, en el cual las personas puedan ampararse ante los funcionarios públicos, y logren solicitarles información pública, cuya respuesta sea obligada, sin ningún tipo de discriminación por parte de las instituciones públicas, una organización de derechos humanos dedicada a promover y proteger el derecho de acceso a la información en Europa y el mundo, coincide, y publica que, partiendo del recuento de sucesos internacionales mencionados, el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental reconocido a nivel internacional y como tal, debido a la naturaleza representativa de los gobiernos democráticos. Por ello, de su análisis nos podemos

percatar que el derecho a la información es un derecho esencial para promover la transparencia de las instituciones públicas para fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones. Además de que las instituciones del estado se financian con fondos procedentes de los contribuyentes y su misión principal consiste en servir a los ciudadanos, por lo que toda la información pública que generen y poseen las entidades públicas pertenece a la ciudadanía. (Gutiérrez, Paulina. 2008).

Puntualizando dos aspectos del derecho al acceso a la información pública: Transparencia Proactiva y Transparencia Reactiva. La primera, vista como la obligación de los organismos públicos de informar, publicar y dar a conocer la información sobre sus actividades, presupuestos y políticas; mientras que la segunda, aludiendo al derecho de los contribuyentes y/o ciudadanos de solicitar información a los funcionarios públicos y el derecho a recibir una respuesta documentada y satisfactoria. (Villanueva, E. y Carpizo, J. 1994).

De lo anterior, Jorge Carpizo y Ernesto Villanueva, han sostenido, que el derecho de acceso a la información pública, “es la garantía fundamental que toda persona posee a: obtener de información, a informar y a ser informada”. (Villanueva, E. y Carpizo, J. 1994).

De la citada teoría, se establecen los tres aspectos más importantes que comprende dicha garantía fundamental:

a) El derecho de atraerse de información, que otorga las facultades de:

- i) El acceso a la información como los archivos, registros y documentos públicos y,
- ii) La decisión de que medio se lee, se escucha o se contemplan.

b) El derecho a se informado. incluye:

- i) Las libertades de expresión y,

ii) El de constitución de empresas como sociedades informativas.

c) El derecho a ser informado otorga las facultades de:

i) Recibir información objetiva y oportuna.

ii) La cual debe ser completa, es decir, el derecho a enterarse de todas las noticias.

iii) El carácter universal, o sea, que la información es publica para todas las personas sin exclusión alguna. (Villanueva, E. 1998).

1.2.5. El acceso a la información pública y su reconocimiento nacional.

El acceso a la información pública constituye un derecho fundamental el cual tiene todo ciudadano para que pueda solicitar y recibir información que posee o reproduce cualquiera de las entidades públicas del Estado, claro está existiendo ciertas restricciones. Así tenemos que el inciso 5 del artículo 2 la Constitución Política del Estado prescribe que: Toda persona tiene derecho a: “A solicitar sin expresión de causa la información que solicite y a recibir de cualquier entidad del estado, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Toda información tiene como limite a aquello que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o razones de seguridad nacional”. La cual guarda estrecha armonía con el artículo 10 de la Ley N°27806 describe que: “Las entidades Públicas tienen la obligación de otorgar la información requerida si se refiere a toda documentación, escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control. Asimismo, la aplicación de la Ley, se considera como información pública de cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión administrativa, así como las actas de reuniones oficiales”

Con fecha 06 de enero del año 2017 mediante Decreto Legislativo N° 1353 el Poder Ejecutivo ha publicado el Decreto Legislativo que crea: La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

el cual da protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de las instituciones públicas. En la cual se han realizado modificaciones sustanciales a la Ley N° 27806, modificatoria que se ha realizado a fin de optimizar la Ley antes mencionada, con la cual estamos de acuerdo. Finalmente, el Tribunal Constitucional como máximo intérprete de la constitucionalidad ha señalado que: "...el derecho de acceso a la información pública este Colegiado ha establecido que "no solo da el acceso a la información solicitada y la obligación de entregar por parte de los organismos estatales, sino que la misma debe ser completa, precisa, correcta, actualizada y oportuna" (STC 1797-2002-PHD/TC, 959-2001-PHD/TC, 3574-2011-PHDrf C, entre otras)."

La Defensoría del Pueblo ha señalado que: "Una de las características esenciales de todo Estado Democrático y Constitucional es la publicidad de sus actos y la transparencia de la administración estatal en la gestión de los asuntos públicos. Lo que implica que los funcionarios rindan cuentas sobre las decisiones que adoptan y que las personas puedan solicitar y acceder a la información completa y veraz que debe obrar en las entidades públicas. Que de esta manera, la transparencia en la gestión pública contribuye a prevenir la corrupción, fortalecer el vínculo entre el Estado y la población, y promover la vigilancia ciudadana."

1.2.6. Reconocimiento supranacional de acceso a la información pública.

Este derecho fundamental, tiene reconocimiento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos la cual prescribe en su artículo 19 que: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye a la limitación de no ser molestado a causa de opiniones, como de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación." Así también la Convención Americana de Derecho Humanos prescribe en el numeral 1º del artículo 13º Libertad de Pensamiento y de Expresión que: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión". Este derecho comprende la libertad de buscar y recibir informaciones e ideas de índole administrativo,

de manera verbal, por escrito (mediante formatos) o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

1.2.7. Principio de transparencia y de acceso a la información pública.

El derecho a información documental y del deber de mantener un público informado, constituyen conceptos abstractos, un género a partir del cual debemos desmembrar una serie de obligaciones y derechos mucho más específicos los cuales constituyen propiamente su contenido. Este contenido debe partir de un reconocimiento del llamado principio de transparencia, usando la metáfora de Desbasch, citado por Mestre Delgado (1993). Las entidades públicas deberían ser transparente el cual a través del cual todos podamos ver lo que ocurre adentro. Esa posibilidad de ver no implica que todos deseen hacerlo, sino que tal posibilidad exista, como haciendo otro símil, una puerta abierta, por la cual pueda entrar quien así lo desee. (Desbasch, C. 1993) Siendo ello así podemos concluir que dicho principio implica que toda persona tiene el derecho de poder acceder al conocimiento de la información que obren las entidades del estado, y las cuales podrán obrar en documentos o digitales, estando la entidad obligada por Ley, a entregar dicha información por el precio que implique su costo, debiendo remitir lo solicitado en cantidades exactas y claras, bajo responsabilidad.

1.2.8. El acceso a la información constituye un mecanismo importante contra la lucha a la corrupción

Es necesario que las entidades Públicas del Estado brinden, la información solicitada por los administrados, pues ello refleja transparencia de sus actuaciones, no debe fomentarse la cultura del secretismo, o dificultar el acceso a la información solicitada, pues ello genera desconfianza en la población, agrava la asimetría informativa, no permite el adecuado control de los recursos del Estado, incide negativamente en la eficiencia de la gestión, conllevando en más de una ocasión a que los administrados solicitantes, se vean obligados a reiterar una y más veces su solicitud, llegando incluso a judicializar lo solicitado.

Lo cual denota que al no existir un mecanismo de simplificación interna de a nivel de la administración (Municipalidad Distrital de Punchana) hace que la población se sienta descontenta a tal punto que consideran que no existe democratización ni participación ciudadana en el control y fiscalización de los recursos de dicha comuna.

1.2.9. La Transparencia y sus dimensiones.

La transición del pensamiento intelectual en torno a la función de la administración pública, primero partiremos del análisis de la Transparencia desde una delimitación etimológica, hasta desglosar un conjunto de definiciones y dimensiones para explicarla desde diferentes facetas. Todo ello desde el ámbito estatal y del Derecho Constitucional.

Schauer Frederick. (2014), parte del análisis de la transparencia en cuatro facetas. Inicialmente la transparencia como regulación refiere a cómo ejerce exactamente el poder y como varía considerablemente dependiendo del contexto. Y ilustra concisamente por medio de la extorsión que la transparencia suele no darse por cuestiones de poder, pues sí el extorsionador tiene información, o conocimiento, sobre la víctima y la manipula para poderla mantener bajo silencio. De esta forma el autor nos enseña que, como dijera Foucault, “la información es poder”.

El autor desarrolla como se realiza el proceso de transparencia como democracia en torno al control estatal de gobernados con su gobierno. Con ello, Schauer, insiste en la utilidad de la Transparencia como un elemento que poseen los gobernados para facilitar el control administrativo público sobre los procesos gubernamentales que ejercen sus gobernantes. Teniendo en cuenta, la Transparencia como eficiencia y Transparencia como epistemología: La primera refiere a la utilidad y eficiencia de tener la información accesible dentro de las instituciones publicas para volverlos eficientes. Es decir, que los mercados se vuelven eficientes y operativos gracias a la disponibilidad de información y acceso. La segunda, alude a que: “comprendería la afirmación de que la abierta disponibilidad de información es un elemento que facilita la identificación

de lo verdadero (y falso) y, consecuentemente, produce más conocimiento y mayor progreso” (Schauer. 2014).

En suma, Schauer hace referencia a la transparencia en cuestiones de disponibilidad, democracia-control ciudadano, efectividad-utilidad, y regulación del poder. el orden de ideas, sin duda es importante para el estudio de la materia. Sin embargo, sus concepciones al nivel utilitario de la transparencia, es decir, enfoca sus dimensiones a una herramienta cuya efectividad es volátil a las manos de quien posee poder en la función de servicio público y maneja o dispone de la información o del recurso público de cierta forma. Pero bajo su punto de vista carece de una visión politológica y administrativa intangible pero visible para la gobernabilidad. En este sentido, la transparencia y rendición de cuentas e informacion dan legitimidad y credibilidad al sistema administrativo gubernamental, es decir que permiten observar que éste sirva al bien común y contribuyan a que gobernantes, legisladores y funcionarios públicos atiendan al interés general antes que a sus intereses. Es decir, objetivo de la transparencia como una herramienta de observación ciudadana, pero también de legitimidad gubernamental para las manos que dirigen la Administración Pública. (Trujillo Ramírez. S.Y. 2016).

Partiendo de lo anterior, podemos decir que la transparencia y rendición de cuentas se asientan no sólo en el marco de la lucha contra la corrupción, sino también en la búsqueda de una democracia más participativa, más efectiva y más funcional, en la cual existe responsabilidad política por parte de las personas elegidas para gobernar o legislar: pero también la responsabilidad de parte de los ciudadanos por medio de la participación activa y la vigilancia de la sociedad civil organizada. Es decir, mecanismos institucionales de responsabilidad y control que fortalezcan tanto la participación de la poblacion como el gobierno responsable, junto con la transparencia y la oportuna y rendición de cuentas. (Trujillo Ramírez. S.Y. 2016).

Continuando con el análisis, podemos notar que en Schauer (Citado por Trujillo Ramírez 2016), la transparencia se da cuando la sociedad, en un régimen democrático, denota el poder de exigir y de utilizar esta herramienta como control y vigilancia. Mientras que Emmerich (2011), resalta el papel ciudadano, pero éste como elemento clave dentro de un ciclo legituario de gobierno, en el que el gobierno y la participación ciudadana son corresponsables de su Actuar óptimo de la Administración Pública.

Ahora bien, desde otro enfoque encontramos también las concepciones de Alejandro Ferreiro Yazigi. 1999; (Citado por Trujillo Ramírez 2016) quien cabe destacar se desempeñó como secretario ejecutivo de la Comisión Nacional de Ética Pública en Santiago de Chile. Su aporte respecto a la “transparencia como el acceso ciudadano oportuno, garantiza que la información relativa al desempeño de las funciones de los funcionarios y servidores públicos. Además, se pueden dar bajo dos modalidades de transparencia: activa y pasiva. La transparencia activa consiste en la difusión periodística sea televisiva, radial o mediante diarios y sistematizada de información acerca de la gestión pública, una obligación de los órganos de las instituciones del estado para que publiquen toda la información que sea necesaria para una evaluación social de su desempeño. y la transparencia pasiva que denota la obligación del Estado para proporcionar, a los ciudadanos que lo requieran, acceso oportuno a la información que detentan los órganos públicos, salvo razón legalmente establecida y acreditada para justificar la reserva o secreto determinado del tipo de información requerida”. (Trujillo Ramírez. 2016)

En otras palabras, Ferreiro ahonda de manera más minuciosa en el papel de la Administración que brinda las instituciones públicas, para fomentar la participación social y legitimar aún más el que hacer gubernamental al señalar que no sólo basta con responder las solicitudes de información, bajo reserva de las excepciones establecidas en ley, sino que también hay que partir de un principio de publicidad como fin para transparentar y rendir cuentas. Asimismo, como elementos contributivos a la

transparencia lo siguiente: La transparencia inhibe y sanciona, es un barómetro ético de la propia conducta del servidor y/o funcionario, es una fuente de control social, como factor clave de la democracia del futuro, no es un obstáculo para la agilidad de procedimientos administrativos el cual facilita al ciudadano. (Ferreiro Yazigi, A. 1999 Citado por Trujillo Ramírez).

La postura de Ferreiro coincide con las ideas de Raúl Trejo Delabre, (2013) (Citado por Trujillo Ramírez 2016), enfatiza que “los servidores y funcionarios públicos están obligados a declarar sus bienes, pero además sus proyectos de trabajo y los resultados que obtienen respecto a las gestiones realizadas. El ejercicio de los recursos financieros, sirven como criterios para tomar una u otra decisión, los motivos para elegir a un proveedor de servicios o bienes adquiridos por la administración pública son, entre otros, asuntos que la población tiene derecho a conocer que los encargados del gobierno tienen obligación de publicitar”. (Trejo Delabre, R. 2013).

Es decir, lo ideal es, como gobierno, promover un desempeño en el marco de los dos elementos de la Transparencia, su parte activa y la pasiva también. Como podemos ver, existen perspectivas diferentes para concebir a la transparencia, incluso algunos autores la clasifican, o la aprecian de acuerdo con el papel que el propio gobierno le dé al contribuyente y/o ciudadano. Sin embargo, es claro que la transparencia debe acompañarse de la rendición de cuentas que brindan los funcionarios del estado, pues ambas conforman un binomio de acercamiento entre el pueblo y el desempeño del estado; motivo por el cual ahora pasaremos a estudiar la rendición de cuentas.

1.2.10. Los Gobiernos Locales en el Perú.

Los gobiernos locales aparecen en la historia de la humanidad como una necesidad indispensable, para nivelar y organizar la la administración pública. Esto debido a que los núcleos sociales denominados municipios (gobiernos locales), manejaban los recursos económicos, políticos, sociales, de infraestructura, entre otros; se

canaliza y reparten ordenadamente y previa fiscalización y/o supervisión administrativa. Esto considerando que estos núcleos sociales, están sujetos a prerrogativas consideradas desde la óptica de los gobiernos locales. Hubo una época en donde la autoridad era representada por el emperador o el rey, dejando a un lado el concepto de una igualdad de deberes y derechos. Con la revolución de 1973, las comunas reemplazaron las formaciones monárquicas y predominantes que estaban bajo custodia del poder real. En el antiguo Perú la organización administrativa se inicia formalmente con la división del Imperio Incaico en cuatro suyos conformado el Tahuantinsuyo. Esta división se realizó, en el periodo del Inca Pachacútec. (repositorioacademico.upc.edu.pe).

Una vez creados los suyos, estos se organizaron en Ayllus y en demás subdivisiones para un mejor control de modo que haya una autoridad que este en permanente contacto con administraciones superiores, hasta llegar al inca. De esta forma se organizó un módulo de organización estatal que mantenía el orden administrativo gubernamental, que se consideraba la base firme del sostenimiento del imperio incaico. Esta organización, la cual le dio una época de prosperidad al imperio incaico, se interrumpió debido a la colonización de los españoles en el territorio por parte de Francisco Pizarro y se terminó de eliminar con las primeras disposiciones de las autoridades españolas durante la ocupación total del territorio peruano.

En la época que duró la estadía de la corona española en el Perú lo representada por los virreyes, el tipo de organización administrativa se daba por medio de las Ordenanzas Reales distadas para las debidas ocasiones en que se ve necesario modificar las anteriores. No existió una adecuada división regional que sirva para un adecuado mantenimiento para el adecuado orden de la vida urbana y suburbana, en base a que su principal necesidad era la extracción de la riqueza del imperio incaico, la administración se basaba en la existencia de un Virrey, una audiencia para fines netamente jurídicos religiosos y luego se encontraban los encomendadores y corregidores como los

más calificados en materia de autoridad jurídica, luego se formaron por medio de las Ordenes Reales, los Cabildos de Ayuntamientos en base a la realización en la administración comunal española. (repositorioacademico.upc.edu.pe).

Los ayuntamientos estaban dirigidos por los alcaldes ordinarios y sus funciones eran regidas estrictamente por la Ordenanza Real y supervisado siempre bajo la suprema autoridad virreynal. Pero la dirección de estas funciones no solo era administrada por los españoles o los criollos, sino que los indígenas formaron parte de esta administración bajo funciones de alcaldes o también Gobernadores bajo la dependencia del Corregidor. Para que habia un claro entendimiento entre las autoridades españolas y las concentraciones indígenas se designaban a un cacique, el cual se encargaba de organizar estos lugares.

La transformación de convertirnos en un estado, con una organización dependiente de la corona española, a ser un gobierno libre, caracterizado por la República, transcurrió en un largo periodo de batallas entre representantes de la corona española y los representantes de una doctrina libertaria de mentores intelectuales que se inspiraban en la gran Revolución Política inspirada en el liberalismo, el Perú sufrió mucho para adquirir su independencia y asumir un gobierno Republicano debido a la hostilidad de las últimas fuerzas españolas, aun cuando ya se había declarado la Independencia de la República.

La designación del Gobierno Municipal, referida a un principio de autonomía administrativa fue en el momento de su creación un acierto de la expresión unánime de los pueblos del Perú, aún antes de la Constitución de 1960, ya reconocida autonomía económica y administrativa de los municipios, que eran constituidos por organizaciones de agrupación de personas, para asegurar la estabilidad de las localidades y ciudades que la conforman. (repositorio academico.upc.edu.pe).

1.2.11. Autonomía Municipal.

La autonomía municipal es, indudablemente, como uno de los aspectos del Derecho Municipal, más controvertido, complejo y problemático porque no está exento de vaguedad, y como dice Fernando Albi (1955), no es un noción concreta y fácilmente caracterizable, estamos frente a un concepto que tiene diferentes interpretaciones, y como señala este municipalista español, citando a Luigi Raggi, cada individuo, cada grupo social, cada partido, los ha forjado a su placer, según un ideal preconcebido, de acuerdo con el sistema preferido, a causa de la indeterminación de su significado. (Albi, 1955. Pàg. 51).

Por otro lado el artículo 194 de la Constitución Política del Perú prescribe que: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía administrativa, política y económica en asuntos de su competencia.

Así poseemos la sentencia del Tribunal Constitucional la cual ha indicado en el Exp. Nro. 010-2001-AI/TC,f.j.4. “La soberanía de los gobiernos locales constituye, una garantía como derecho identificado por la constitución, en otras palabras, un instituto constitucionalmente salvaguardado que, por su propia naturaleza, limitando que el legislador logre desconocerla, vaciarla de contenido suprimirla, salvaguarda a la organización de los excesos que tengan la posibilidad de cometerse en el ejercicio de la funcionalidad legislativa, y sigue garantizar que en su procedimiento jurídico, sus aspectos básicos o su identidad no sean trastocados de manera que la conviertan en impracticable o irreconocible. La soberanía del gobierno local implica capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo político y económico de las municipalidades, sean éstas provinciales o distritales.

El derecho de demanda administrativa.

Una gestión pública actualizada ejerce sus funcionalidades sobre la base de principios y métodos transparentes, que permitan a los administrados conocer los requisitos que tienen que consumir para exponer sus demandas o recursos. Además, los administrados necesitan de mecanismos que les permitan entrar a la información que administran las entidades públicas y a ser atendidos una vez que tengan dudas sobre los métodos que anhelan empezar o sobre el manejo de las entidades. Cada una de estas necesidades de los administrados se traducen en derechos que fueron recogidos por la Ley N° 27444 – Ley del Método Administrativo Gral., y que son identificados como el derecho de demanda administrativa. (Repositorio académico.upc.edu.pe).

El derecho de demanda administrativa, consagrado en la Constitución, tiene un desarrollo más extenso a grado legislativo, en el que se detallan las diversas protestas que tiene este derecho. De esta forma, la Ley N° 27444 dispone en su artículo 106° lo próximo: “Artículo 106°.- Derecho de súplica administrativa 106.1 Cualquier administrado, personal o colectivamente, puede fomentar por escrito el principio de un método administrativo frente a cada una de y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de demanda identificado en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 106.2 El derecho de súplica administrativa comprende las facultades de exponer demandas en interés especial del administrado, de hacer demandas en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de solicitar informaciones, de formular consultas y de exponer demandas de gracia.

Este derecho involucra la obligación de ofrecer al interesado una contestación por escrito dentro del plazo legal”. Poseemos entonces que el derecho de súplica administrativa tiene una facultad general, inherente a todos los administrados, para ofrecer inicio a un método administrativo frente a cualquier entidad pública; al final el derecho de pedir información de las entidades públicas está previsto en el artículo 110° de la Ley N°27444 y se apoya en la facultad de pedir la información

que obra en poder de las entidades, las cuales tienen que disponer de los mecanismos necesarios para la atención a los demandas. Cabe señalar que este derecho tiene un más grande desarrollo por medio de las reglas de ingreso a la información previstas en la Ley de Transparencia y Ingreso a la Información Pública, cuyo escrito exclusivo ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 043- 2003-PCM.

1.2.12. Solicitudes de acceso a la información pública años 2019 Municipalidad Distrital del Punchana.

De la información a la cual los investigadores hemos podido tener acceso tenemos que en el año 2019 han ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Punchana 20 solicitudes de acceso a la información pública de las cuales tenemos que 06 no han sido respondidas por trámites burocráticos relacionados a la información que tiene determinada oficina que terminan respondiendo de manera tardía o que simplemente no llegan a remitir la información solicitada por el área de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Punchana, habiendo podido identificarse a los siguientes expedientes administrativos:

1. Expediente Nro. 3511 - Ciudadano – Walter Humberto Ramero Castro - información solicitada - ***“Toda aquella documentación que corresponda a los gastos realizados por concepto de compras de maderas, que sirvieran para donación o construcción de puentes por temas de inundación dentro del distrito (Boletas, facturas, contratos, otros).*** Solicitud presentada por mesa de partes con fecha 09 de abril del año 2019. Reiterada con fecha 29 de abril del año 2019 por el Área de Secretaria General al área correspondiente de brindar la información. Siendo su estado a la fecha de recolección de la muestra año 2021. No fue atendida la solicitud.
2. Expediente Nro. 6750 - Ciudadano – Veronica Janinne Luna Victoria Becerra - información solicitada - ***“Acta de recepción de obra por la ejecución del proyecto: Mejoramiento integral de los asentamientos humanos 8 de julio, Madre de Dios y Leoncio Prado, Punchana, Maynas – Loreto”.*** Solicitud presentada por mesa de partes con fecha 26 de julio del año 2019.

Siendo su estado a la fecha de recolección de la muestra año 2021. No fue atendida la solicitud.

3. Expediente Nro. 6752 - Ciudadano – Veronica Janinne Luna Victoria Becerra - información solicitada - ***“Constancia de no penalidad, correspondiente al proyecto: Mejoramiento integral de los asentamientos humanos 8 de julio Madre de Dios y Leoncio Prado – Punchana Maynas - Loreto.*** Solicitud presentada por mesa de partes con fecha 26 de julio del año 2019. Siendo su estado a la fecha de recolección de la muestra año 2021. No fue atendida la solicitud.
4. Expediente Nro. 8624 - Ciudadano – Zintia Roxana Fernández Licia - información solicitada - ***“Copia de todos los acuerdos aprobados durante las sesiones de concejo (ordinario y extraordinario) realizados en lo que va del año.*** Solicitud presentada por mesa de partes con fecha 23 de setiembre del año 2019. Siendo su estado a la fecha de recolección de la muestra año 2021. No fue atendida la solicitud.

De las solicitudes antes mencionadas que van como anexo de la presente tesis se ha podido advertir que las 04 solicitudes presentadas a la fecha de recolección de la muestra año 2021, ninguna de estas fue atendida ello debido a que el área encargada de brindar la información no cumple con remitir lo solicitado debido a la burocracia administrativa que se encuentra enquistado en toda entidad pública del Estado. Consiguientemente al no recibir la información solicitada dentro del plazo establecido, genera una desazón para el solicitante, quien se lleva la impresión de que al no exhibir la información solicitada se presta a actos de corrupción.

Por otro lado, los suscritos hemos podido tener acceso a información que en el año 2019 han ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Punchana en cantidad de 16 solicitudes de acceso a la información pública, las cuales fueron atendidas, aunque de manera extemporánea pero finalmente fueron atendidas.

1. Expediente Nro. 183 - Ciudadano – Nestor S. Lugo Valenzuela - información solicitada - ***“Presuntas irregularidades den la gestión de las autoridades y locales de la gestión anterior; situación económica***

en la que han dejado las autoridades anteriores a la Municipalidad Distrital de Puncha; Relación política como familiar, como amical o de otra índole entre las autoridades salientes y entrantes; Cualquier otra información de interés relacionada al tema”. Solicitud presentada por mesa de partes con fecha 09 de enero del año 2019. Solicitud que fue atendida con fecha 22 de enero del año 2019.

2. Expediente Nro. 511 - Ciudadano – Armando Alvarado Villacres - información solicitada - **“Se le expida la constancia de posesión y el expediente administrativo completo que le dio origen, la misma que se expidió a nombre de la señora María Luisa Sandoval Rios”.** Solicitud presentada por mesa de partes con fecha 17 de enero del año 2019. Solicitud que fue atendida con fecha 06 de febrero del año 2019.
3. Expediente S/N de fecha 24 de enero del año 2019 - Ciudadano – Edwin Bellido Salazar - información solicitada - **“Si la entidad cuenta con un plano o programa de inclusión laboral para personas con discapacidad en el marco de la Ley Nro. 29973 – Ley General de Personas con Discapacidad; Si la entidad viene ejecutando acciones administrativas para dar cumplimiento a la obligación legal de contratar a las personas con discapacidad en el porcentaje establecido en la Ley Nro. 29973 y si la entidad cuenta con funcionarios públicos con experiencias en la elaboración de planes o políticas inclusivas para la inserción laboral de personas con discapacidad”.** Solicitud presentada por mesa de partes con fecha 24 de enero del año 2019. Solicitud que fue atendida con fecha 15 de febrero del año 2019.
4. Expediente Nro. 1599 - Ciudadano – Diana Torres Monge - información solicitada - **“Expediente en versión física o digital de los planes estratégicos de su distrito, plan de desarrollo concertado, plan estratégico institucional, plan de desarrollo urbano, plan de acondicionamiento territorial, plan de seguridad y riesgo”.** Solicitud presentada por mesa de partes con fecha 11 de febrero del año 2019. Solicitud que fue atendida con fecha 28 de febrero de febrero del año 2019.

5. Expediente S/N de fecha 15 de febrero del año 2019 - Ciudadano – Cynthia D. Davila T. - información solicitada - ***“Informe Legal Nro. 008-2019-UATyC-MDP-SMT”***. Solicitud presentada por mesa de partes con fecha 15 de febrero del año 2019. Y que fue atendida con fecha 01 de marzo del año 2019.
6. Expediente Nro. 2685 - Ciudadano – Armando Arevalo Villacrez - información solicitada - ***“Constancia de Posesión Nro. 095-2007-ATT-SDGU-MDP de fecha 11/05/2007 expida a favor de don Roldan Alvarado Villacrez, Constancia de Posesión Nro. 419-2019 de fecha 20 de abril del año 2019 expedida a favor de doña Perlita Alvarado Sandoval, Constancia de Posesión S/N de fecha 03 de marzo del año 2017, expedida a favor de doña Maria Luisa Sandoval Rios, todas emitidas respecto del bien inmueble ubicado en la Av. 28 de Julio 1285 signado como Mz. A Lt. 17ª del PP. JJ teniente Clavero V Etapa, así mismo se expida los expedientes administrativos completos que dieron origen a dichas constancias.*** Solicitud presentada por mesa de partes con fecha 14 de marzo del año 2019. Solicitud que fue atendida con fecha 25 de marzo del año 2019.
7. Expediente Nro. 3645 - Ciudadano – Samuel Miguel Tamani De La Torre – Información solicitada – ***“Resumen del plan de trabajo de los 100 primeros días de gestión”***. Solicitud presentada por mesa de partes con fecha 15 de abril del año 2019. Solicitud que fue respondida la solicitud con fecha 29 de abril del año 2019.
8. Expediente Nro. 4115 - Ciudadano – Samuel Miguel Tamani De La Torre - información solicitada - ***“Presupuesto institucional anual (PIA), Informe Presupuestal de la Obra Refacción del Mercadillo de Bellavista Nanay, Ingresos económicos propios de la Municipalidad, Desde el mes de enero por diferentes conceptos, Ingresos e egresos del presupuesto municipal en los primeros 100 días de gestión.*** Solicitud presentada por mesa de partes con fecha 02 de mayo del año 2019. Solicitud que fue atendida con fecha 08 de mayo del año 2019.
9. Expediente Nro. 4127 - Ciudadano – Azucena Gurmendi De Pinedo, Manuel Pinedo Perez - información solicitada - ***“Levantamiento de***

observaciones , referente Carta Nro. 004-2014-CTCP-UATyCMDP”.

Solicitud presentada por mesa de partes con fecha 02 de mayo del año 2019. Solicitud que fue atendida con fecha 17 de mayo del año 2019.

- 10.** Expediente Nro. 4645 - Ciudadano – James Álvarez Diaz - información solicitada - **“Copia de aprobación del TUPA 2019, entre otros”.**

Solicitud presentada por mesa de partes con fecha 17 de mayo del año 2019. Solicitud que fue atendida con fecha 06 de junio del año 2019.

- 11.** Expediente Nro. 5586 - Ciudadano – David Soplin Conde - información solicitada - **“Expediente completo y fedateado de la orden de compra**

de la adquisición de bienes humanitaria para la atención de emergencia por peligro inminente 2019 en mérito al Programa

Presupuestal 068, DS 042-2019-PCM, entre otros”. Solicitud presentada por mesa de partes con fecha 14 de junio del año 2019.

Solicitud que fue atendida con fecha 10 de julio del año 2019.

- 12.** Expediente Nro. 6579 - Ciudadano – Wlateral Humberto Romero Castro - información solicitada - **“Información que corresponde a la ejecución**

de la obra Construcción de cerco de ladrillo/concreto; del cementerio Municipal Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento

de Loreto – Expediente técnico, costos, informes entre otros”.

Solicitud presentada por mesa de partes con fecha 10 de julio del año 2019. Solicitud que fue atendida con fecha 16 de julio del año 2019.

- 13.** Expediente Nro. 6491 - Ciudadano – Teddy Saavedra Perez - información solicitada - **“Copia simple del Expediente Mejoramiento de la cadena**

productiva del cultivo de plátano – Musa Paradisiaca sp, en la Comunidad de San Juan de Sinchicuy, Santa María del Ojeal y Santa

y Santa Clara I, II Zona del Río Amazonas – Distrito de Punchana entre otros”. Solicitud presentada por mesa de partes con fecha 17 de julio del

año 2019. Solicitud que fue atendida con fecha 24 de julio del año 2019.

- 14.** Expediente Nro. 6224 - Ciudadano – Walter Humberto Romero Castro - información solicitada - **“Toda aquella información que corresponda a**

los sueldos asignados a la alcaldesa, funcionarios y asesores entre otros”. Solicitud presentada por mesa de partes con fecha 09 de julio

del año 2019. Solicitud que fue atendida con fecha 06 de agosto del año 2019.

De las solicitudes antes mencionadas que van como anexo de la presente tesis se ha podido advertir que las solicitudes que han sido atendidas, en su gran mayoría haciendo uso del tiempo excepcional de (05) días fuera de los (07) que establece la Ley Nro. 27806 modificada por ley Nro. 27927 y otras han sido respondidas fuera de los plazos establecidos.

4.3. Definición de términos básicos.

➤ **Ingreso a la información.**

Es un derecho vinculado al desarrollo democrático, regulado en la normatividad y organizado bajo mecanismos específicos.

➤ **Celeridad.**

La celeridad procesal es la prontitud de la justicia por medio de la velocidad y rapidez del proceso; entendido este como un sistema de garantías (Flores, 1987). En este sentido la celeridad es un inicio “dirigido a la actividad procesal (...) con el objetivo de que las diligencias judiciales se realicen con la prontitud debida, dejando de lado cualquier probabilidad que implique demora en el desarrollo y continuidad el procedimiento” (Sánchez, 2004).

➤ **Transparencia.**

Es un atributo o cualidad que se puede o no tener, en más grande o menor medida. Trata de la información en relación a las actividades tomadas de los organismos públicos siendo originada y que esta se encuentre disponible para la ciudadanía generalmente, con varias excepciones limitadas, y que sea de forma apropiada y en formatos de datos abiertos sin fronteras y que sirvan para la reutilización. Esto además incluye la difusión de información dada como contestación a las demandas presentadas de parte de la ciudadanía y de una forma proactiva, a idea propia por las entidades públicas. Además de que la información clave con respecto de los entes privados se encuentre disponible así sea de forma directa o por medio de organismos públicos. (Comisión Económica Latinoamérica y el Caribe - 2016).

➤ **La información.**

Es el conjunto de bases que integran datos de diversa naturaleza albergados en un determinado soporte. Los datos e información pueden estar registrada por medio de escritura, gráficos, imágenes o sonidos (una grabación, por ejemplo) o cualquier otra forma.

➤ **Información Pública.**

Grupo de técnicas tendientes a brindar información y declarar datos calificados para entendimiento de la sociedad.

Es toda información que generen, posean o administren los sujetos forzados, como resultado del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin que importe su origen, implementación o el medio en el cual se contenga o almacene; la cual está contenida en documentos.

➤ **Principio de transparencia.**

Se basa en respetar y velar la publicidad de los actos, soluciones, métodos y documentos de la Gestión, así como la de sus fundamentos, y en facilitar la entrada de cualquiera a dicha información, por medio de los medios y métodos.

➤ **Municipalidad.**

Es una institución pública encargada de gestionar y administrar recursos de un determinado lugar.

➤ **Derecho de Petición.**

Es aquel derecho que tiene toda persona natural o individual a fin de solicitar información a una entidad pública o privada.

➤ **Corrupción.**

Es la acción y efecto de corromper, depravar, sobornar el normal comportamiento que se debe guardar.

➤ **Administrado.**

Persona natural que solicita ante autoridad competente, su atención de una determinada petición.

➤ **Derechos Fundamentales.**

Es un conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente, que la Constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado.

➤ **Debido Proceso.**

Conjunto de Principios que regulan el normal desarrollo de una actividad procesal.

CAPITULO II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del problema.

Las Instituciones Públicas o Privadas, tienen como objetivo la gestión de la calidad, sea en la producción o el desempeño laboral; es decir apuntan al mejoramiento y desarrollo de la eficiencia y la eficacia. Para ello, los gestores o conductores de una administración institucional, tiene que informar a los ciudadanos o administrados las actividades que se realizan o el movimiento económico de su gestión. La transparencia de la información, es la regulación del cómo se ejerce exactamente el poder o la administración de una gestión. La transparencia de los actos y el acceso de la información que brindan las Instituciones Públicas y Privadas, significan que están trabajando en el desarrollo de las actividades de gestión en forma limpia y transparente, lo cual, por deducción lógica, se intuye la existencia de la honradez, honestidad de parte los conductores de la gestión.

En los últimos años el derecho de petición de los ciudadanos, frente la administración pública, han ido tomando fuerza cada vez más, teniendo en cuenta la constitucionalización de ese derecho, que lamentablemente, en más de una ocasión fueron respondidas de manera tardía, o aún, nunca se han dado respuesta. En general existe el consenso en que transparentar la información pública, provoca efectos positivos en la sociedad; pues combate la corrupción, genera espacios para fortalecer la democracia, genera confianza de la ciudadanía en las gestiones institucionales y pone en manifiesto la cercanía de la ciudadanía a los actos de la administración. Por este motivo que la presente investigación está orientada a identificar la eficiencia en la respuesta a las solicitudes que los ciudadanos pretenden alcanzar: el acceso de información pública y la ley de la transparencia; asimismo, los factores que inciden directa o indirectamente en el proceso de acceso a la información solicitada, para luego, proponer una solución al caso en concreto, pretendiendo con ello no solo dar solución al problema en en las diferentes entidades públicas.

Una de las Instituciones Públicas que ponemos énfasis al presente trabajo de investigación es a los municipios; en este caso focalizamos el distrito de Punchana, motivados por el derecho ciudadano de que no pueden acceder con celeridad a su petición a la información que solicitan a dicha gestión edil, sean por avances y gastos en las obras y la utilización de la calidad y costos de los materiales de construcción o la forma de su adquisición.

Muchos de los moradores se ven consternados por las barreras de comunicación que presenta la gestión edil del distrito de Punchana, siempre las respuesta fueron negativas o de actitud contraria a lo previsto en la Ley Nro. 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Texto único ordenado vigente, lo que demostraría falta de transparencia en la gestión municipal conllevando aún descontento en la población del distrito de Punchana y más que todo no hubo una llamada de atención por la contraloría o una sanción pertinente sobre el caso.

2.2. Formulación del problema.

2.2.1. Problema general.

- ¿De qué manera el acceso a la información pública y transparencia de los actos administrativos evidencian los factores de celeridad y comunicación que inciden en el mejoramiento de los procesos de gestión edil en el Municipio del distrito de Punchana 2019?

2.2.2. Problema específico.

- ¿La Municipalidad Distrital de Punchana, aplica el Principio de celeridad para dar cumplimiento a las solicitudes en el acceso a la información pública 2019
- ¿La Municipalidad Distrital de Punchana, transparenta la información pública para garantizar la participación ciudadana y el control social?
- ¿Qué factores limitan el acceso a la Información Pública solicitada por los administrados para ser entregada de manera oportuna o extemporánea por el Municipio distrital de Punchana?

2.3. Objetivos.

2.3.1. Objetivo general.

- Determinar el nivel de influencia de la Ley de acceso a la información pública y transparencia de los actos administrativos en el mejoramiento de la gestión edil del Municipio de Punchana 2019.

2.3.2. Objetivos específicos.

- Evidenciar el número total de pedidos de información efectuados en la Municipalidad Distrital de Punchana en el año 2019.
- Evidenciar los factores que inciden de manera directa e indirecta en el trámite de la solicitud de información pública.
- Analizar el nivel de celeridad que aplica la Municipalidad Distrital de Punchana, para dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información pública.
- Determinar el nivel de Comunicación existente entre el Municipio de Punchana y los administrados

2.4. Hipótesis.

2.4.1. Hipótesis general.

H1: El acceso a la información pública como medio de transparentar los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Punchana - 2019 mejorará la comunicación con la comunidad y garantizará la confianza democrática de la administración edil.

Ho: El acceso a la información pública como medio de transparentar los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Punchana - 2019 no mejorará la comunicación con la comunidad y garantizará la confianza democrática de la administración edil.

2.5. Variables.

2.5.1. Identificación de las variables y operacionalización

- Variable Independiente (X):**

Acceso de la información pública.

- Variable Dependiente (Y):**

Transparentar los actos administrativos

TABLA NRO. 1

Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
V1: Acceso a la información pública	Celeridad	Atención oportuna a la solicitud de brindar información del manejo	Nominal
		Cumplimiento de los plazos fueron oportunos en	
		Utilizan el menor tiempo posible en contestar lo solicitado.	
		Existencia de Negligencia, Improvisación, incapacidad, impericia en la administración edil.	
	Comunicación	Existencia de buenas relaciones humanas.	
		Existencia de una Oficina de Información a la	
		El administrado tiene acceso a la información	
		La información solicitada que recibe es completa y veraz.	
		Existen problemas de comunicación entre el alcalde y el administrado.	
		El municipio promueve la convivencia tranquila	
		El municipio promueve la convivencia de paz y tranquilidad entre los moradores del distrito de Punchana.	

Operacionalización de la variable V2: Transparencia de los Actos Administrativos.

TABLA NRO. 2

Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
V2: Transparencia de los Actos Administrativos	Gobierno Edil	Posee buena acogida de la Comunidad.	Nominal
		Acoge la participación ciudadana.	
		Realiza la rendición de Cuentas.	
		Recibe ideas e información de los administrados.	
	Confianza Democrática	Promueve la confianza del gobierno edilicio.	
		Se reúne constantemente con los regidores	
		Promueve la participación ciudadana.	
		Todos los Actos Administrativos son ejecutados con transparencia.	
	Democratización de la administración	Existencia al desarrollo democrático.	
		Existencia del Derecho a la Libertad	
		Existencia al Derecho a divulgar	
		Existencia a procurar recibir ideas e información.	
		La gestión de la administración Edil es transparente.	

CAPITULO III. METODOLOGÍA.

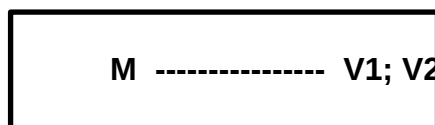
3.1. Tipo y diseño de investigación.

3.1.1. Tipo de estudio: Según la finalidad, constituye una investigación cuantitativa básica, denominada también investigación pura, teórica, dogmática y fundamental, se caracteriza porque parte de un marco teórico y permanece en él; la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos (Behar, 2008, p. 19).

3.1.2. Diseño.

El diseño de investigación que se eligió para desarrollar el presente proyecto será el diseño no experimental descriptivo simple, ya que el presente estudio se realizará sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos. Asimismo “tienen como objetivo indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables en una población (...) son, por tanto, estudios puramente descriptivos” (Hernández, S., 2010, p.155).

Esquema:



Donde:

M : Representa las unidades de análisis de estudio. V1 : Acceso a la información pública.

V2 : Transparencia de los actos administrativos.

3.2. Población y muestra

- **Población:** Las solicitudes de acceso a la información registradas por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Punchana durante el año 2019
- **Muestra:** El 100% de las solicitudes de acceso a la información. Encuesta a 70 ciudadanos.

3.3. técnicas, instrumento y procedimiento de recolección de datos.

3.3.1. Técnica de recolección de datos.

Se empleó la encuesta.

3.3.2. Instrumento de recolección de datos.

Se empleo el cuestionario que tuvo 05 alternativas.

3.4. Confiabilidad del Instrumento utilizado

La confiabilidad del instrumento se realizó con el coeficiente de Alfa de Cronbach, dicho instrumento es un cuestionario de 10 preguntas realizadas a 70 encuestados, con opciones de cinco escalas de tipo Likert y las que se usaron son las siguientes:

1.	Totalmente en Desacuerdo	2.	En Desacuerdo	3.	Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	4.	De Acuerdo	5.	Totalmente de Acuerdo
----	--------------------------	----	---------------	----	--------------------------------	----	------------	----	-----------------------

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	70	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	70	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,869	10

El valor del coeficiente de Alfa de Cronbach según lo calculado es 0,869.

Rangos	Magnitud
0,81 a 1,00	Muy Alta
0,61 a 0,80	Alta
0,41 a 0,60	Moderada
0,21 a 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy Baja

Según la tabla de valores mostrada el instrumento utilizado es de magnitud “Muy Alta”, esto indica que el instrumento es de confiabilidad aceptable.

Estadísticos

		ACCESO DE LA INFORMACION PUBLICA	TRANSPARENCIA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
N	Válido	70	70
	Perdidos	0	0
Media		16,0000	16,1714
Desv. Desviación		5,08764	4,73033

CAPITULO IV: RESULTADOS.

4.1. Prueba de hipótesis

Hipótesis general

Hipótesis general

El Acceso a la información pública se relaciona significativamente con la transparencia de los actos administrativos.

Planteamiento de H_0 y H_a

H_a : El Acceso a la información pública se relaciona significativamente con la transparencia de los actos administrativos.

H_0 : El Acceso a la información pública no se relaciona significativamente con la transparencia de los actos administrativos.

Nivel de significancia

Se trabajó con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha=0,05$).

Prueba estadística

Se utilizó la prueba de Chi-cuadrado.

Regla de decisión

Se acepta la hipótesis nula (H_0) si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha= 0,05$. Observándose en la tabla Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado calculado es $X^2_c=34,456$ y el p-valor=0,000 por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a).

Valor de la prueba

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
ACCESO DE LA INFORMACION PUBLICA (Agrupada) * TRANSPARENTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (Agrupada)	70	100,0%	0	0,0%	70	100,0%

Tabla cruzada ACCESO DE LA INFORMACION PUBLICA (Agrupada)*TRANSPARENTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (Agrupada)

			TRANSPARENTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (Agrupada)			
			Baja	Media	Alta	Total
ACCESO DE LA INFORMACION PUBLICA (Agrupada)	Baja	Recuento	12	4	1	17
		Recuento esperado	4,4	9,0	3,6	17,0
		% del total	17,1%	5,7%	1,4%	24,3%
	Media	Recuento	6	27	6	39
		Recuento esperado	10,0	20,6	8,4	39,0
		% del total	8,6%	38,6%	8,6%	55,7%
	Alta	Recuento	0	6	8	14
		Recuento esperado	3,6	7,4	3,0	14,0
		% del total	0,0%	8,6%	11,4%	20,0%
Total	Recuento	18	37	15	70	
	Recuento esperado	18,0	37,0	15,0	70,0	
	% del total	25,7%	52,9%	21,4%	100,0%	

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	34,456 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	32,784	4	,000
Asociación lineal por lineal	24,215	1	,000
N de casos válidos	70		

a. 4 casillas (44,4%) han esperado un recuento menor que 5.
El recuento mínimo esperado es 3,00.

Conclusión estadística

Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se asevera que existe relación significativa entre el acceso a la información pública y la transparencia de los actos administrativos. Al demostrar la hipótesis alterna, se comprueba la validez de la hipótesis general de investigación, es decir, el acceso a la información pública se relaciona significativamente con la transparencia de los actos administrativos.

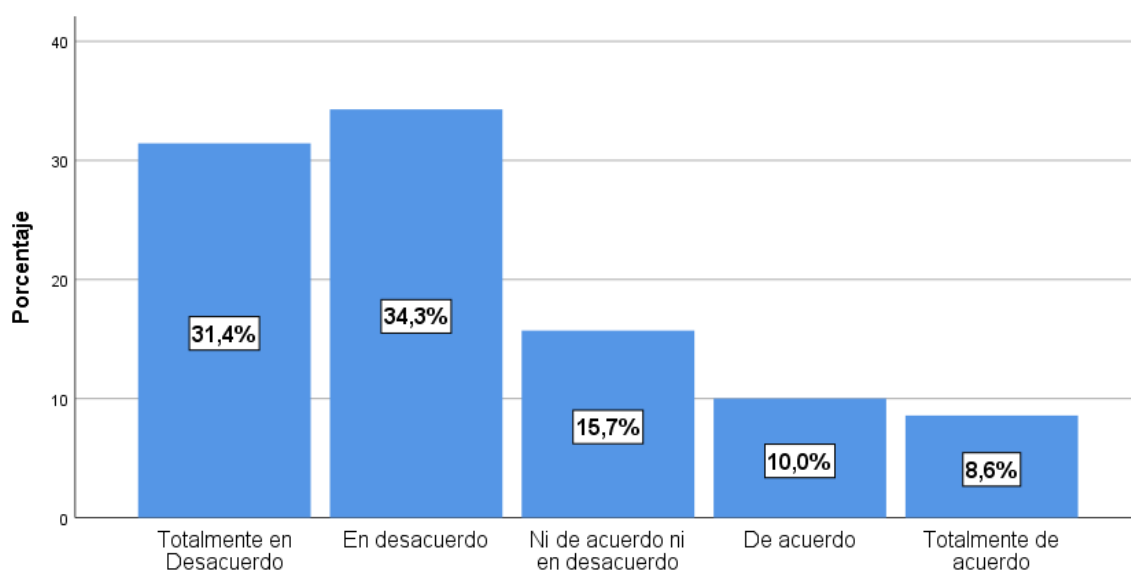
4.2. Resultados de la Encuesta

TABLA N° 3 – Pregunta 1: ¿Existe celeridad en las solicitudes de acceso a la información pública en la Municipalidad Distrital de Punchana en el año 2019?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	22	31,4	31,4	31,4
	En desacuerdo	24	34,3	34,3	65,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	15,7	15,7	81,4
	De acuerdo	7	10,0	10,0	91,4
	Totalmente de acuerdo	6	8,6	8,6	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

GRAFICO N° 1 - Pregunta 1: ¿Existe celeridad en las solicitudes de acceso a la información pública en la Municipalidad Distrital de Punchana en el año 2019?



Análisis e interpretación

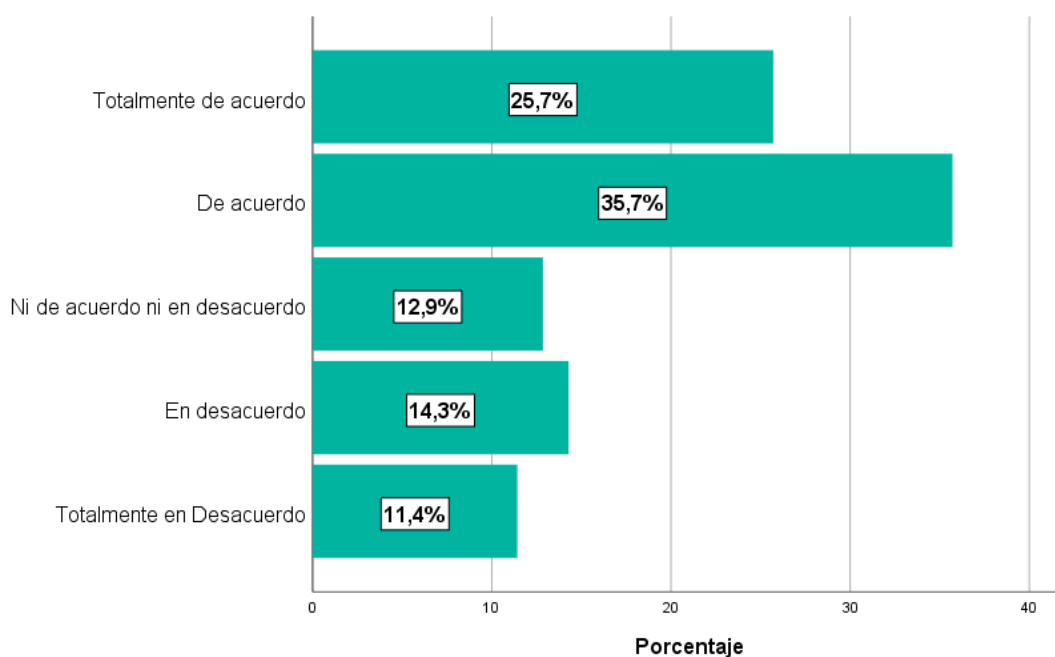
El 31,4% de los encuestados responde que están totalmente en desacuerdo a que exista celeridad en las solicitudes de acceso a la información pública en la Municipalidad Distrital de Punchana en el año 2019, mientras que el 34,3% están en desacuerdo, el 15,7% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 10,0 % están de acuerdo y el 8,6% están totalmente de acuerdo.

TABLA N° 4 - Pregunta 2: ¿Conoce usted, casos en los cuales no se entregó información a la solicitud de información en la Municipalidad Distrital de Punchana?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	8	11,4	11,4	11,4
	En desacuerdo	10	14,3	14,3	25,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	12,9	12,9	38,6
	De acuerdo	25	35,7	35,7	74,3
	Totalmente de acuerdo	18	25,7	25,7	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

GRAFICO N° 2 - Pregunta 2: ¿Conoce usted, casos en los cuales no se entregó información a la solicitud de información en la Municipalidad Distrital de Punchana?



Análisis e interpretación

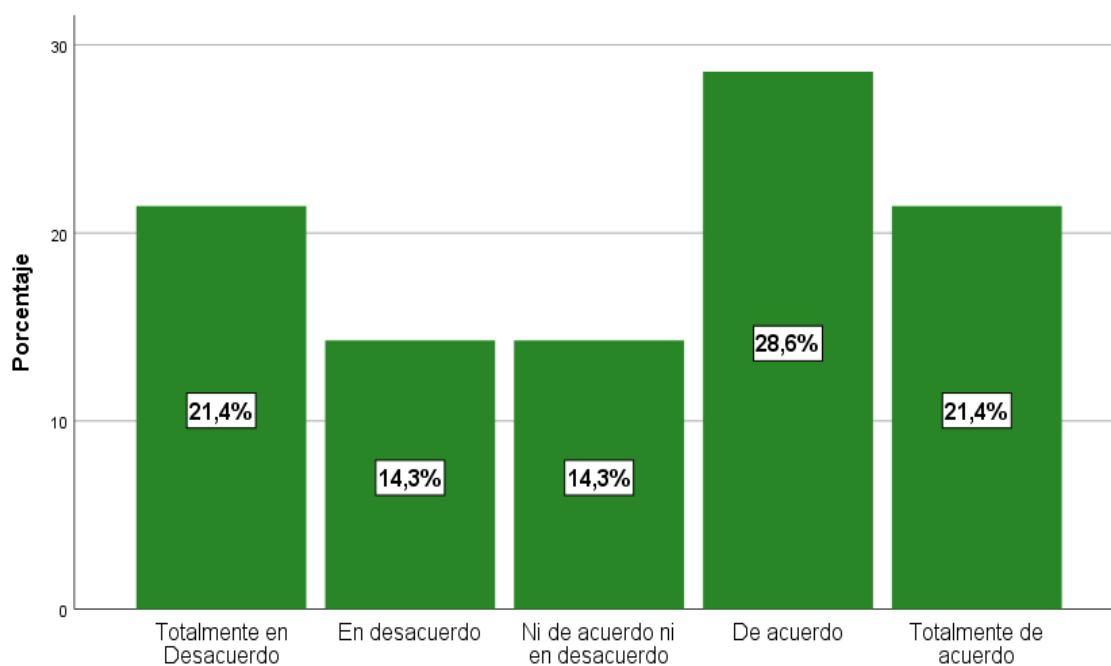
El 25,7% de los encuestados responde que están totalmente de acuerdo en afirmar que conocen casos en los cuales no se entregó información a la solicitud de información en la Municipalidad Distrital de Punchana, mientras que el 35,7% están de acuerdo, el 12,9% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 14,3% están en desacuerdo y el 11,4% están totalmente en desacuerdo.

TABLA N° 5 - Pregunta 3: ¿Sabe usted, si existe descontento de la ciudadanía cuando no se responde la solicitud de acceso a la información pública presentada?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	15	21,4	21,4	21,4
	En desacuerdo	10	14,3	14,3	35,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	14,3	14,3	50,0
	De acuerdo	20	28,6	28,6	78,6
	Totalmente de acuerdo	15	21,4	21,4	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

GRAFICO N° 3 - Pregunta 3: ¿Sabe usted, si existe descontento de la ciudadanía cuando no se responde la solicitud de acceso a la información pública presentada?



Análisis e interpretación

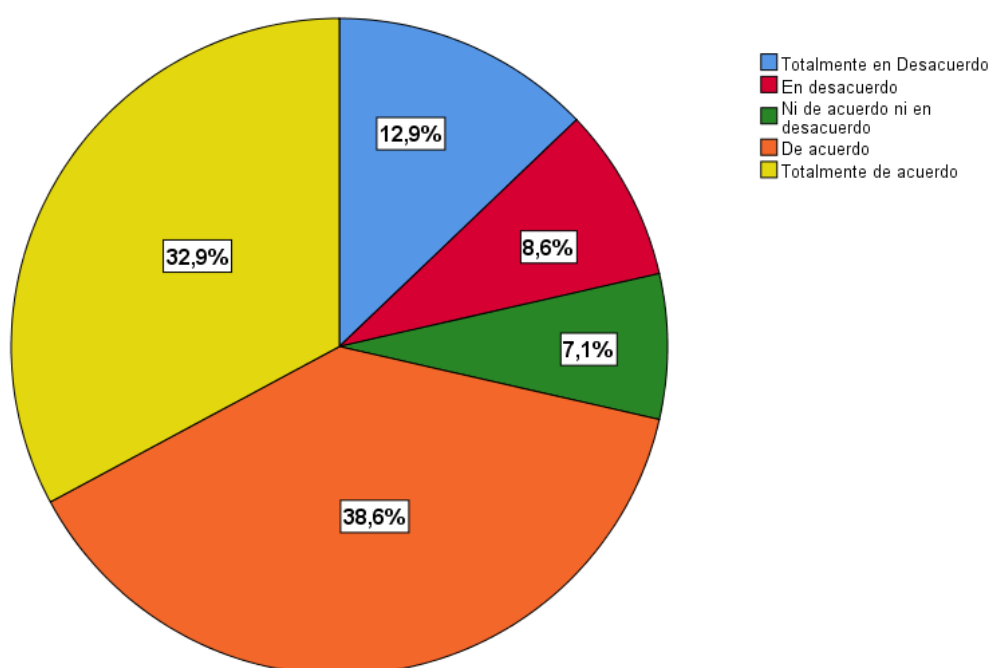
El 21,4% de los encuestados responde que están totalmente de acuerdo en afirmar que sí existe un descontento de la ciudadanía cuando no se responde la solicitud de acceso a la información pública presentada, mientras que el 28,6% están de acuerdo, el 14,3% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 14,3% están en desacuerdo y el 21,4% están totalmente en desacuerdo.

TABLA N° 6 - Pregunta 4: ¿Sabe usted, si existe descontento de los ciudadanos cuanto se responde de manera tardía la información solicitada?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	9	12,9	12,9	12,9
	En desacuerdo	6	8,6	8,6	21,4
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	7,1	7,1	28,6
	De acuerdo	27	38,6	38,6	67,1
	Totalmente de acuerdo	23	32,9	32,9	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia.

GRÁFICO N° 4 - Pregunta 4: ¿Sabe usted, si existe descontento de los ciudadanos cuanto se responde de manera tardía la información solicitada?



Análisis e interpretación

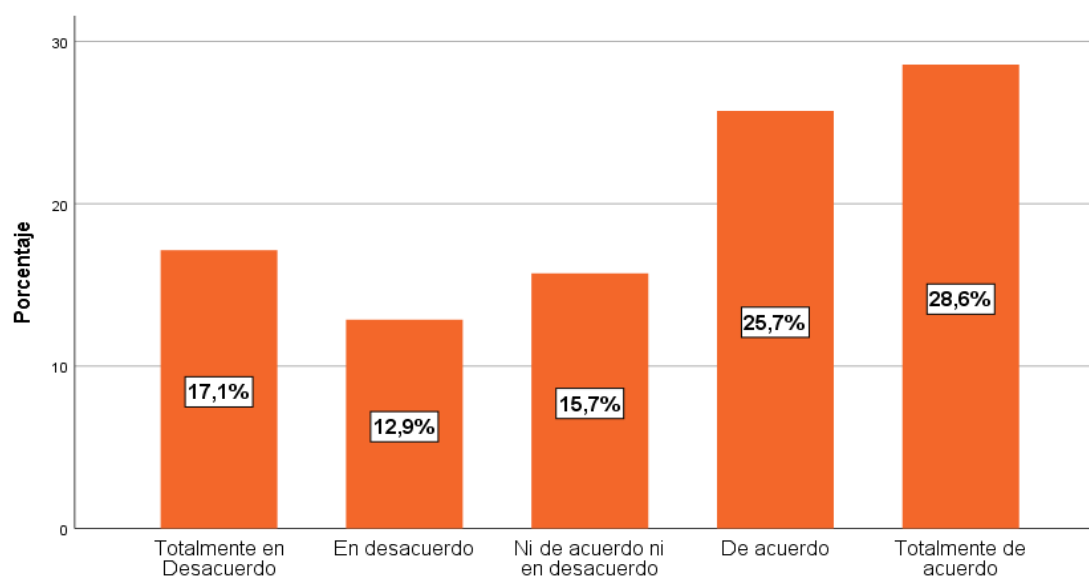
El 32,9% de los encuestados responde que está totalmente de acuerdo en afirmar que sí existe un descontento de los ciudadanos cuando se responde de manera tardía la información solicitada, mientras que el 38,6% están de acuerdo, mientras el 7,1% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 8,6% están en desacuerdo y el 12,9% restante están totalmente en desacuerdo.

TABLA N° 7 - Pregunta 5: ¿Considera usted que se debería mejorar el servicio de atención con relación a la celeridad de brindar información a las solicitudes de acceso a la información pública?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	12	17,1	17,1	17,1
	En desacuerdo	9	12,9	12,9	30,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	15,7	15,7	45,7
	De acuerdo	18	25,7	25,7	71,4
	Totalmente de acuerdo	20	28,6	28,6	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

GRÁFICO N° 5- Pregunta 5: ¿Considera usted que se debería mejorar el servicio de atención con relación a la celeridad de brindar información a las solicitudes de acceso a la información pública?



Análisis e interpretación

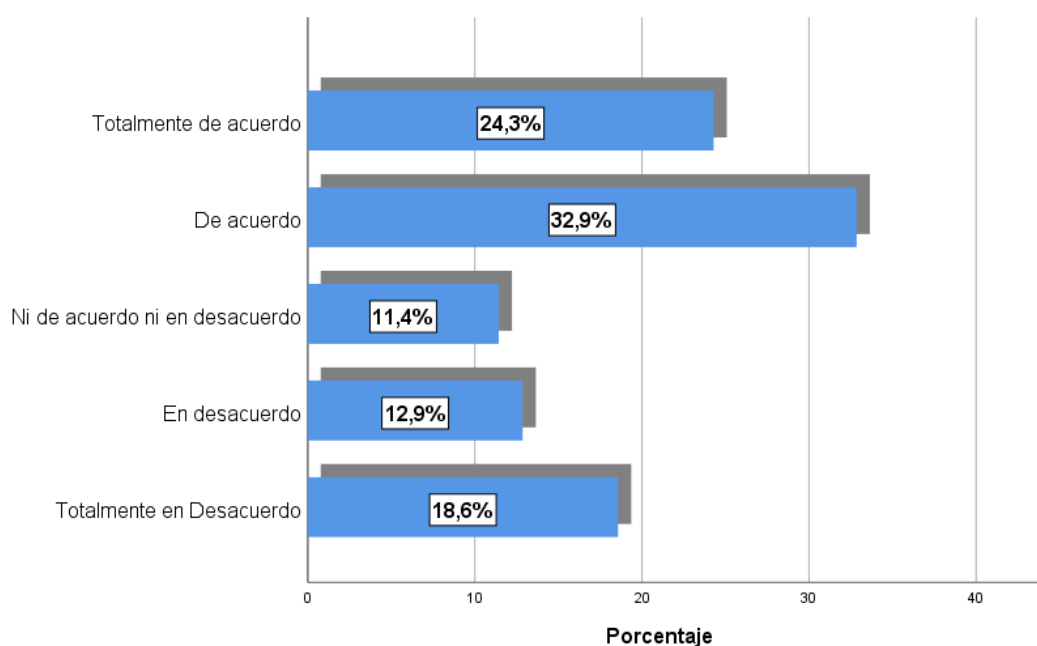
El 17,1% de los encuestados responde que están totalmente en desacuerdo en que se debe de mejorar el servicio de atención con relación a la celeridad de brindar información a las solicitudes de acceso a la información pública, mientras que el 12,9% están en desacuerdo, mientras el 15,7% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 25,7% están de acuerdo y el 28,6% están totalmente de acuerdo.

TABLA N° 8 - Pregunta 6: ¿Considera usted, que transparentar la información garantiza el control ciudadano?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	13	18,6	18,6	18,6
	En desacuerdo	9	12,9	12,9	31,4
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	11,4	11,4	42,9
	De acuerdo	23	32,9	32,9	75,7
	Totalmente de acuerdo	17	24,3	24,3	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia.

GRÁFICO N° 6 - Pregunta 6: ¿Considera usted, que transparentar la información garantiza el control ciudadano?



Análisis e interpretación

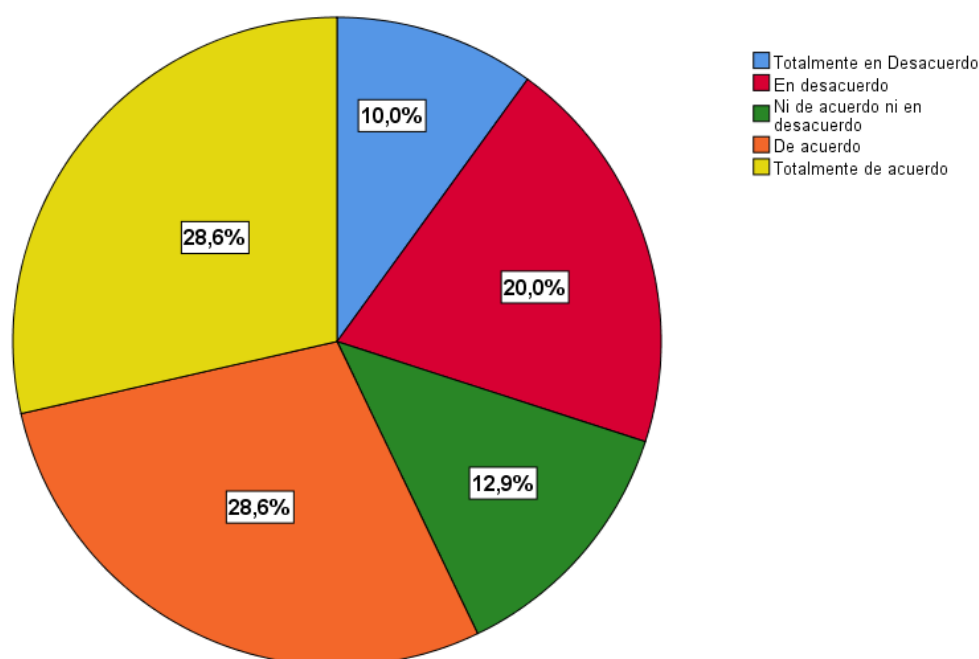
El 24,3% de los encuestados responde que están totalmente de acuerdo en que el transparentar la información garantiza el control ciudadano, mientras que el 32,9% están de acuerdo, el 11,4% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 12,9% están en desacuerdo y el 18,6% están totalmente en desacuerdo.

TABLA N° 9 - Pregunta 7: ¿Sabe usted, si existe retraso con la atención a las solicitudes de información pública en la Municipalidad Distrital de Punchana?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	7	10,0	10,0	10,0
	En desacuerdo	14	20,0	20,0	30,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	12,9	12,9	42,9
	De acuerdo	20	28,6	28,6	71,4
	Totalmente de acuerdo	20	28,6	28,6	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

GRÁFICO N° 7 - Pregunta 7: ¿Sabe usted, si existe retraso con la atención a las solicitudes de información pública en la Municipalidad Distrital de Punchana?



Análisis e interpretación

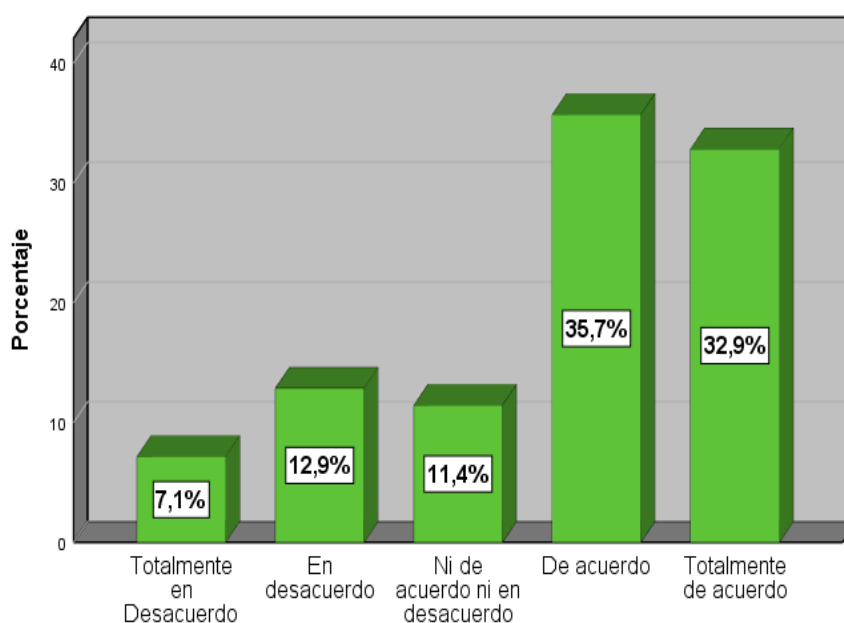
El 28,6% de los encuestados responde que están totalmente de acuerdo en que sí existe un retraso con la atención a las solicitudes de información pública en la Municipalidad Distrital de Punchana, mientras que el 28,6% están de acuerdo, el 12,9% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 20,0% están en desacuerdo y el 10,0% están totalmente en desacuerdo.

TABLA N°. 10 - Pregunta 8: ¿Considera usted, que para transparentar la información pública debería simplificarse el trámite de atención?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	5	7,1	7,1	7,1
	En desacuerdo	9	12,9	12,9	20,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	11,4	11,4	31,4
	De acuerdo	25	35,7	35,7	67,1
	Totalmente de acuerdo	23	32,9	32,9	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

GRÁFICO N° 8- Pregunta 8: ¿Considera usted, que para transparentar la información pública debería simplificarse el trámite de atención?



Análisis e interpretación

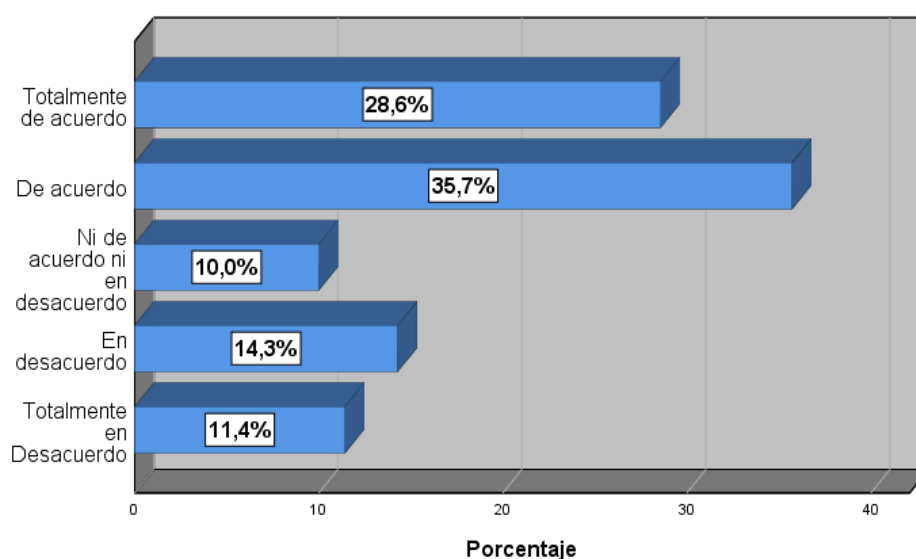
El 32,9% de los encuestados responde que están totalmente de acuerdo en se debe transparentar la información pública para simplificar el trámite de atención, mientras que el 35,7% están de acuerdo, el 11,4% ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 12,9% están en desacuerdo y el 7,1% están totalmente en desacuerdo.

TABLA N° 11 - Pregunta 9: ¿Considera usted, que debería entregarse la información solicitada dentro del plazo de ley, bajo responsabilidad administrativa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	8	11,4	11,4	11,4
	En desacuerdo	10	14,3	14,3	25,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	10,0	10,0	35,7
	De acuerdo	25	35,7	35,7	71,4
	Totalmente de acuerdo	20	28,6	28,6	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

GRÁFICO N° 9 - Pregunta 9: ¿Considera usted, que debería entregarse la información solicitada dentro del plazo de ley, bajo responsabilidad administrativa?



Análisis e interpretación

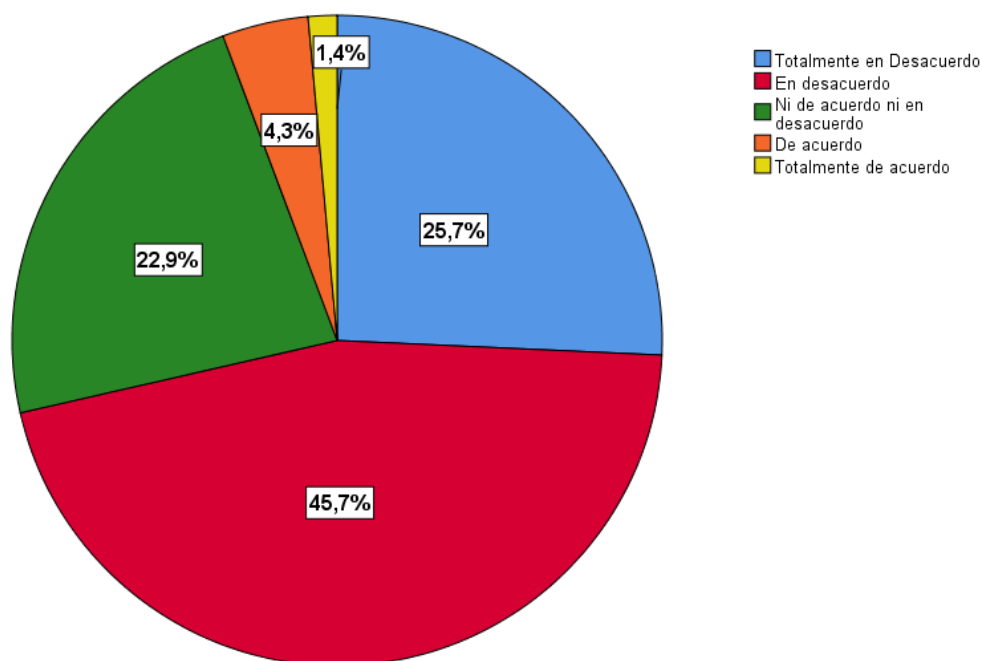
El 28,6% de los encuestados responde que están totalmente de acuerdo en que debe de entregarse la información solicitada dentro del plazo de ley bajo responsabilidad administrativa, mientras que el 35,7% están de acuerdo, el 10,0% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 14,3% están en desacuerdo y el 11,4% restante están totalmente en desacuerdo.

TABLA N° 12 - Pregunta 10: ¿Conoce usted, casos en los cuales se haya sancionado administrativamente a los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Punchana, por no haber entregado la información solicitada dentro del plazo establecido por ley?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	18	25,7	25,7	25,7
	En desacuerdo	32	45,7	45,7	71,4
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	22,9	22,9	94,3
	De acuerdo	3	4,3	4,3	98,6
	Totalmente de acuerdo	1	1,4	1,4	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

GRÁFICO N° 10 - Pregunta 10: ¿Conoce usted, casos en los cuales se haya sancionado administrativamente a los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Punchana, por no haber entregado la información solicitada dentro del plazo establecido por ley?



Análisis e interpretación

El 1,4% de los encuestados responde que están totalmente de acuerdo en afirmar que conocen casos en los cuales se sancionaron administrativamente a funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Punchana por no haber entregado la información solicitada dentro del plazo establecido por ley, mientras que el 4,3% están de acuerdo, el 22,9% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 45,7% están en desacuerdo y el 25,7% están totalmente en desacuerdo.

CAPITULO V. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1. Discusión

- El acceso a la información pública no solo tiene reconocimiento legal, sino que también su reconocimiento se encuentra contenido en la Constitución Política del Perú contenida en numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado la cual prescribe: *“toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información requerida y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido...”*. Así tenemos que lo realizado por los ciudadanos de la Municipalidad Distrital de Punchana, se encuentra arreglada a ley. Consiguientemente la obligación de la Municipalidad Distrital de Punchana no solo es brindar la información requerida por el ciudadano, sino que a través de estos actos transparenten los actos de administración de los recursos económicos.
- Se ha podido demostrar que existe un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se asevera que existe relación significativa entre el acceso a la información pública y la transparencia de los actos administrativos. Al demostrar la hipótesis alterna, se comprueba la validez de la hipótesis general de investigación, es decir, el acceso a la información pública se relaciona significativamente con la transparencia de los actos administrativos. Los cuales buscan transparentar los actos de administración de la gestión edil.
- La ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nro. 27806 vigente al momento de la presente investigación establece el procedimiento y el plazo legal y excepcional que tiene el funcionario para poder cumplir con la solicitud del usuario. Siendo mayoritariamente la opinión de los encuestados en un 31,4% y 34,3% que no existe celeridad en la atención a las solicitudes de acceso a la información pública.

5.2. Conclusiones

5.2.1. Conclusiones parciales

- Se ha podido demostrar que existe cierto descontento de los usuarios que buscan acceder a la información pública en la Municipalidad Distrital de Punchana siendo así se tiene que un 65.7% de los encuestados respondieron que no existe celeridad en la atención. Por otro lado al existir una entrega de la información tardía o simplemente que no fue entrega la información, un 50% respondió que existe un descontento en los ciudadanos por el servicio brindado.
- Se ha podido corroborar en la presente investigación que con las solicitudes que van como anexo en la presente tesis que los plazos no se han respetado en muchas de las solicitudes realizadas y en otros supuestos la información no ha sido entregada, por lo que un 54.36% de los entrevistados considera que debería mejorar el servicio de atención con relación al acceso a la información pública.
- Se ha podido demostrar que transparentar la información en la Municipalidad Distrital de Punchana, garantiza el control ciudadano así tenemos que un 57.2% de los encuestados respondieron que se debe transparentar la información con relación a la información solicitada por el ciudadano; siendo así se pudo corroborar que un 68.6% de los encuestados han señalado que es necesario que se deba simplificar el trámite de la atención, a fin de no generar dilaciones y en muchos casos dejar sin atender la solicitud, por quedarse estancada en alguna área usuaria.
- Se ha podido corroborar que el ciudadano que solicita información pública y no es atendido oportunamente, simplemente se queda con una insatisfacción a su pedido, lo cual no solamente le genera desconfianza, sino que siente que por su solicitud, nadie tiene que responder por no darle la atención debida. Así tenemos que un 74% de los encuestados han señalado que no conocen de casos en los cuales se haya sancionado a los funcionarios encargados de brindar la información solicitada y no cumplieron con su obligación. Siendo

así un 64.3% de los encuestados respondió que debería entregarse la información solicitada dentro del plazo establecido bajo apercibimiento de responsabilidad administrativa.

5.2.2. Conclusión general.

- Se ha llegado a demostrar en la presente investigación que cuando el ciudadano recurre a la Municipalidad Distrital de Punchana en busca de información conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública, buscar que su solicitud sea atendida dentro de los plazos establecidos por la ley, en la cual la entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de doce (12) días hábiles.; así mismo cuando sea excepcionalmente o cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado en el literal b) debido a causas justificadas relacionadas a la comprobada y manifiesta falta de capacidad logística u operativa o de recursos humanos de la entidad o al significativo volumen de la información solicitada, por única vez la entidad debe comunicar al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información. El incumplimiento del plazo faculta al solicitante a recurrir ante Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública., razón por la cual, se deber mejorar el sistema de atención al usuario toda vez que al transparentar la información por parte de la Municipalidad Distrital de Punchana el ciudadano que buscar hacer control de los actos de la administración siente que los recursos están siendo correctamente distribuidos. Razón por la cual se debe buscar mejorar el servicio de atención a las solicitudes de acceso a la Información Pública, debiendo para ello poner los apremios de ley administrativamente contra el servidor o funcionario que retarde injustificadamente con la solicitud del usuario.

5.3. Recomendaciones y sugerencias.

- Se recomienda al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punchana, cumpla con designar al funcionario responsable de brindar la información solicitada, dentro del plazo establecido por Ley, en este caso debiendo seguir los lineamientos establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27806 Decreto Supremo Nro. 021-2019-JUS.
- A fin de no incurrir en demora injustificada y en muchos casos no dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, es necesario recomendar a las nuevas autoridades ediles cumplan lo dispuesto en la Ley Nro. 27806 Decreto Supremo Nro. 021-2019-JUS, ello a fin de no incurrir en responsabilidad administrativa ni penal. Conforme a la ley antes indicada.
- Se recomienda que el funcionario a quien se le delegue la responsabilidad de brindar la información pública sea quien trámite personalmente con toda la información requerida, siendo esta persona quien tendrá que solicitar de manera directa y presencial de ser el caso la información en las áreas en las que se encuentra lo requerido.
- Se recomienda que el funcionario responsable de brindar información tenga actualizado el portal web de la institución a fin de que la población tenga las facilidades en el acceso a la información de la comuna edil

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Access Info Europe (2010). "El Derecho de acceso a la información: Definición, protección internacional del derecho y principios básicos" Creative Commons: Página 3 - 4

Barsallo. (2012). Práctica laboral análisis del derecho laboral Ecuatoriano.

Ecuador, Cuenca: Carpol.

Behar. (2008). *Metodología de la investigación*. Editorial Shalom 2008

Canelo. (2006). La celeridad procesal, nuevos desafíos, hacia una reforma integral del proceso civil en busca de la justicia pronta. Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista.

Cueva. (2009). El juicio oral laboral, teoría, práctica y jurisprudencia. Ecuador, Quito: Nueva Carrión.

Cumbre extraordinaria de las Américas (2004). "Declaración de Nuevo León".

Página 11

Debbasch. (1975). Ciencia Administrativa. Página 25. en Sánchez, José (2001).

"La Administración Pública como Ciencia". Cap. III Pág 111

Desbasch. En: La transparence informative en Europe. Citado por: **Delgado, J. F.(1993).** El derecho de acceso a archivos y registros administrativos. Madrid: Editorial Civitas, p. 27

Espinoza. (2016). El procedimiento simplificado en el delito de negación de asistencia económica. Tesis para obtener el grado de magister en Derecho Penal. Universidad San Carlos. Guatemala.

Ferreiro. (1999). Dinero, política y transparencia: el imperativo democrático de combatir la corrupción. Ponencia de novena conferencia anticorrupción: página 3.

Flores. (1987). Diccionario de Términos Jurídicos. Lima, Perú: Marsol.

Gutiérrez. (2008). El Derecho de acceso a la Información Pública: Una herramienta para el ejercicio de los derechos fundamentales. Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal: página 8.

Hernández; Fernández y Baptista. (2010). *Metodología de la investigación*. Quinta edición. McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Ochoa. (2003). La oralidad en el proceso laboral venezolano, en Revista Jurídica: Venezuela: Universidad Católica del Táchir

Ordoñez. (2019). El principio de celeridad en el desarrollo de la etapa de incoación a proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar del Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2017. Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto.

Pintado. (2016). Acceso a la Información Pública como medio de participación ciudadana y control social. Universidad de Cuenca - Ecuador.

Salinas. (2012). Aportes del Presupuesto Participativo para mejorar la transparencia en la gestión municipal: el caso de La Serena y Lautaro en Chile - Universidad Arcis de Chile.

Sánchez. (2004). Manual de derecho procesal penal. Lima, Perú: Idemsa.

Tejada y Seclén. (2016). Ley n° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como instrumento de gestión contra la corrupción para la mejora de la gobernabilidad en el gobierno regional de Lambayeque - 2015. Universidad Señor de Sipán – Lambayeque.

Trejo. (2013). Comp: “10 años de Transparencia de México: Transparencia, medios, democracia”. México, IFAI: página 24

Trujillo. (2016). Transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el periodo 2013-2015.

Vásquez. (2013). El principio de celeridad procesal en el sistema de defensa jurídica del Estado. Revista de Gestión Pública y Financiera.

Villanueva. (1998). “Régimen jurídico de las libertades de expresión e información en México”. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas: páginas 34-36.

Villanueva y Carpizo. (1994). El derecho a la información. Propuestas de algunos elementos para su regulación en México. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM: Página 71.

Webgrafía.

Asamblea Nacional Francesa (2016) “Declaración de los derechos del hombre y ciudadano”. Recuperado el 16 de febrero de 2016 de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr23.pdf>

Declaración universal de derechos humanos” (1948). Recuperado el 20 de Febrero de 2016 de <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/ABCAnnexessp.pdf>

Espinoza. (2004). A propósito de la ley de celeridad y eficacia procesal.

Recuperado de https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an_2004_21.pdf.

Fuenmayor. (2004). “El derecho de los Ciudadanos a la Información Publica”.

Recuperado el 24 de Febrero del 2016 de http://portal.unesco.org/es/file_download.php/561ff4bc2719856c5184270296fc48f5EL+DERECHO

Hernández. (2010). *Tesis Doctoral. El acceso a la información pública. Evolución y consolidación de un derecho fundamental de nueva generación.* (Universidad Carlos III de Madrid, Ed.) Recuperado el 9 de julio de 2016, e <http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/8335>

Northcote. (2010). Derecho de los administrados a la petición administrativa fuente: actualidad empresarial, nº 198 - primera quincena de enero 2010.

Vargas. (Noviembre 2017) Municipalidad del Callao
Recuperado de [http://repositorioacademico.upc.edu.pe/upc/bitstream/107](http://repositorioacademico.upc.edu.pe/upc/bitstream/10757/273312/1/OVargas.pdf)

[57/273312/1/OVargas.pdf](http://repositorioacademico.upc.edu.pe/upc/bitstream/10757/273312/1/OVargas.pdf).

Vargas. (Febrero 2011). El Derecho de Acceso a la Información Pública en el Perú. Recuperado de

<http://blogs.monografias.com/dextrum/2011/02/09/el-derecho-de-acceso-a-la-informacion-publica-en-el-peru/>.

AMEXO 1.

Validación de instrumento(s)

Iquitos, enero 2021

Señores tesisistas.

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

1. Datos generales.

1.1 Apellidos y nombres del investigador.

1.2 Título de la investigación.

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – 2019

2. Aspectos de la investigación.

Indicador	Criterio	Calificación			
		Deficiente	Regular	Buena	Excelente
1. Lenguaje	Entendible				x
2. Objetividad	Mide opinión sin restricciones				x
3. Construcción	Secuencia lógica				x
4. Respuestas	Va del peor escenario al mejor escenario				x
5. Consistencia	Se sustenta teorías				x
6. Tiempo	No agota				x

Calificación promedio:_____

(Deficiente, Regular, Buena, Excelente)

Comentarios:

Lugar y fecha _____

Nombre y Apellido del Experto

ANEXO N° 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título del Proyecto: Acceso a la información pública como medio de transparentar los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Punchana, Iquitos – 2019

I.- Problema	II.- Objetivo	III.- Hipótesis	IV.- Variables	V.- Dimensión	VI.- Indicadores
Problema General. ¿De qué manera el acceso a la información pública y transparencia de los actos administrativos evidencian los factores de celeridad y comunicación que inciden en el	Objetivo General Determinar el nivel de influencia de la Ley de acceso a la información pública y transparencia de los actos administrativos en el mejoramiento de la gestión edil del	Hipótesis de Investigación H1: El acceso a la información pública como medio de transparentar los actos administrativos en la	(V1) Acceso de la información pública.	Celeridad	Atención oportuna a la solicitud de brindar información del manejo de los recursos públicos.
					Cumplimiento de los plazos fueron oportunos en la respuesta edil.
					Utilizan el menor tiempo posible en contestar lo solicitado.
					Existen de negligencia, Improvisación, incapacidad,

mejoramiento de los procesos de gestión edil en el Municipio del distrito de Punchana 2019? Problemas Específicos ¿La Municipalidad Distrital de Punchana, aplica el Principio de celeridad para dar cumplimiento a las solicitudes en el acceso a la información pública 2019?	Municipio de Punchana 2019	Municipalidad Distrital de Punchana – 2019 mejorá la comunicación con la comunidad y garantizará la confianza democrática de la administración edil.		Comunicación	impericia en la administración edil.		
	Objetivos Específicos: - Evidenciar el número total de pedidos de información efectuados en la Municipalidad Distrital de Punchana en el año 2019. ▪Evidenciar los factores que inciden de manera directa e indirecta en el trámite de la	Hipótesis nula. Ho : El acceso a la información			Existencia de buenas relaciones humanas.		
					Existencia de una Oficina de Información a la Comunidad.		
					El administrado tiene acceso a la información pública.		
					La información solicitada que recibe es completa y veraz.		
					Existen problemas de comunicación entre el alcalde y el administrado.		
					El municipio promueve la convivencia tranquila entre los moradores del distrito de Punchana.		

¿La Municipalidad Distrital de Punchana, transparenta la información pública para garantizar la participación ciudadana y el control social? ¿Qué factores limitan el acceso a la Información Pública solicitada por los administrados para ser entregada de manera oportuna o extemporánea por el	solicitud de información pública.	pública como medio de transparentar los actos			El municipio promueve la convivencia de paz y tranquilidad entre los moradores del distrito de Punchana.
	▪ Analizar el nivel de celeridad que aplica la Municipalidad Distrital de Punchana, para dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información pública. ▪ Determinar el nivel de Comunicación existente entre el Municipio de	administrativos en la Municipalidad Distrital de Punchana – 2019 no mejoró la comunidad con la comunidad y garantizará la confianza democrática de la administración edil.	(V2) Transparencia de los Actos Administrativos	Gobierno Edil	Posee buena acogida de la Comunidad.
					Acoge la participación ciudadana.
					Realiza la rendición de Cuentas.
					Recibe ideas e información de los administrados.
				Confianza democrática	Promueve la confianza del gobierno edilicio.
					Se reúne constantemente con los regidores para plantear las necesidades de la comunidad.

Municipio distrital de Punchana?	Punchana y los administrados.				Promueve la participation ciudadana.
					Todos los Actos Administrativos son ejecutados con transparencia.
				Democratization de la Administration	Existencia al desarrollo democrático.
					Existencia del Derecho a la Libertad
					Existencia al Derecho a divulgar
					Existencia a procurar recibir ideas e información.
					La gestión de la administración Edil es transparente.

VII.- Metodología	VIII.- Población				
Tipo de Investigación. Cuantitativa Básica. Nivel de Investigación Analítico - Descriptiv Diseño de la Investigación: Descriptivo Simple M ----- V1; V2 Dónde: M= Representa a las unidades de análisis de estudio.	Población. Todas las solicitudes presentadas el 2019 requerimiento de información pública en la Municipalidad Distrital de Punchana.				

V1 = Acceso a la información Pública V2 = Transparencia de los Actos Administrativos. Método de investigación Analítico - Descriptivo Técnica de recolección de datos: - Análisis documental - Encuesta.	Muestra. El 100% de las solicitudes de acceso a la información durante el año 2019 - 70 ciudadanos				
--	---	--	--	--	--

Instrumento de recolección de datos: - Guía para análisis documentario. - Guía de Preguntas. - Cuestionario.					
--	--	--	--	--	--

ANEXO 3. INSTRUMENTO DE RECOJO DE INFORMACIÓN.

Instrumento de recojo de Información con relación a las variables de investigación

DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE	Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo
1. ¿Existe celeridad en las solicitudes de acceso a la información pública en la Municipalidad Distrital de Punchana en el año 2019?					
2. ¿Conoce usted, casos en los cuales no se entregó información a la solicitud de información en la Municipalidad Distrital de Punchana?					
3. ¿Sabe usted, si existe descontento de la ciudadanía cuando no se responde la solicitud de acceso a la información pública presentada?					
4. ¿Sabe usted, si existe descontento de los ciudadanos cuando se responde de manera tardía la información solicitada?					
5. ¿Considera usted que se debería mejorar el servicio de atención con relación a la celeridad de brindar información a las solicitudes de acceso a la información pública?					
DE LA VARIABLE DEPENDIENTE					
6. ¿Considera usted, que transparentar la información garantiza el control ciudadano?					
7. ¿Sabe usted, si existe retraso con la atención a las solicitudes de información pública en la Municipalidad Distrital de Punchana?					
8. ¿Considera usted, que para transparentar la información pública debería simplificarse el trámite de atención?					
9. ¿Considera usted, que debería entregarse la información solicitada dentro del plazo de ley, bajo responsabilidad administrativa?					

10. ¿Conoce usted, casos en los cuales se haya sancionado administrativamente a los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Punchana, por no haber entregado la información solicitada dentro del plazo establecido por ley?					
---	--	--	--	--	--

ANEXO 4.

CUESTIONARIO

Variable Independiente: Acceso a la información pública

1. ¿Existe celeridad en las solicitudes de acceso a la información pública en la Municipalidad Distrital de Punchana en el año 2019?

☐ 1. Totalmente en Desacuerdo ☐ 2. En Desacuerdo ☐ 3. Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo ☐ 4. De Acuerdo ☐ 5. Totalmente de Acuerdo

2. ¿Conoce usted, casos en los cuales no se entregó información a la solicitud de información en la Municipalidad Distrital de Punchana?

☐ 1. Totalmente en Desacuerdo ☐ 2. En Desacuerdo ☐ 3. Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo ☐ 4. De Acuerdo ☐ 5. Totalmente de Acuerdo

3. ¿Sabe usted, si existe descontento de la ciudadanía cuando no se responde la solicitud de acceso a la información pública presentada?

☐ 1. Totalmente en Desacuerdo ☐ 2. En Desacuerdo ☐ 3. Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo ☐ 4. De Acuerdo ☐ 5. Totalmente de Acuerdo

4. ¿Sabe usted, si existe descontento de los ciudadanos cuando se responde de manera tardía la información solicitada?

☐ 1. Totalmente en Desacuerdo ☐ 2. En Desacuerdo ☐ 3. Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo ☐ 4. De Acuerdo ☐ 5. Totalmente de Acuerdo

5. ¿Considera usted que se debería mejorar el servicio de atención con relación a la celeridad de brindar información a las solicitudes de acceso a la información pública?

☐ 1. Totalmente en Desacuerdo ☐ 2. En Desacuerdo ☐ 3. Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo ☐ 4. De Acuerdo ☐ 5. Totalmente de Acuerdo

Variable Dependiente: Transparentar los Actos Administrativos

1. ¿Considera usted, que transparentar la información garantiza el control ciudadano?

☐ 1. Totalmente en Desacuerdo ☐ 2. En Desacuerdo ☐ 3. Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo ☐ 4. De Acuerdo ☐ 5. Totalmente de Acuerdo

2. ¿Sabe usted, si existe retraso con la atención a las solicitudes de información pública en la Municipalidad Distrital de Punchana?

☐ 1. Totalmente en Desacuerdo
 ☐ 2. En Desacuerdo
 ☐ 3. Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo
 ☐ 4. De Acuerdo
 ☐ 5. Totalmente de Acuerdo

3. ¿Considera usted, que para transparentar la información pública debería simplificarse el trámite de atención?

☐ 1. Totalmente en Desacuerdo
 ☐ 2. En Desacuerdo
 ☐ 3. Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo
 ☐ 4. De Acuerdo
 ☐ 5. Totalmente de Acuerdo

4. ¿Considera usted, que debería entregarse la información solicitada dentro del plazo de ley, bajo responsabilidad administrativa?

☐ 1. Totalmente en Desacuerdo
 ☐ 2. En Desacuerdo
 ☐ 3. Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo
 ☐ 4. De Acuerdo
 ☐ 5. Totalmente de Acuerdo

5. ¿Conoce usted, casos en los cuales se haya sancionado administrativamente a los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Punchana, por no haber entregado la información solicitada dentro del plazo establecido por ley?

☐ 1. Totalmente en Desacuerdo
 ☐ 2. En Desacuerdo
 ☐ 3. Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo
 ☐ 4. De Acuerdo
 ☐ 5. Totalmente de Acuerdo